

Evaluación de la Ruta de Atención a Víctimas del Conflicto
Interno Armado en el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca, durante el Periodo 2016
– 2021

Presentado por:

David Felipe Cárdenas Nassar



Escuela Superior De Administración Pública – ESAP

Maestría en Derechos Humanos, Gestión de la Transición y el Postconflicto

Tunja - Boyacá

2024

Evaluación de la Ruta de Atención a Víctimas del Conflicto
Interno Armado en el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca, durante el Periodo 2016
– 2021

Presentado por:

David Felipe Cárdenas Nassar

Tutor Académico:

Juan Carlos Quintero Calvache



Escuela Superior De Administración Pública – ESAP –
Maestría en Derechos Humanos, Gestión de la Transición y el Postconflicto
Tunja - Boyacá

2024

Tabla de Contenido

Resumen	5
Abstract	6
Introducción	7
1. Planteamiento del Problema	11
1.1. Pregunta problema.....	15
2. Justificación	16
3. Objetivos	18
3.1. Objetivo General	18
3.2. Objetivos Específicos.....	18
4. Estado Del Arte	19
5. Marco Referencial	32
5.1. Marco Teórico	32
5.1.1. Colombia y el conflicto armado.....	33
5.1.2. Las rutas de atención a víctimas del conflicto y las barreras de acceso	36
5.1.3. Los Derechos Humanos y las víctimas del conflicto	41
5.2. Marco Conceptual	44
5.2.1. Víctimas	44
5.2.2. Conflicto interno armado	47
5.2.3. Reparación integral a víctimas.....	49
5.2.4. Trauma	50
5.3. Marco Jurídico.....	53
5.4. Marco contextual.....	59
5.4.1. Localización.....	60
5.4.2. Accesibilidad.....	60
5.4.3. Desplazamiento forzado.....	60
5.5. Marco Histórico.....	63
6. Diseño Metodológico	64
7. Desarrollo Del Trabajo	68
7.1. Contextualización teórica acerca de las visiones de la víctima.....	68
7.2. Perspectivas teóricas y enfoques para la comprensión de una ruta de atención a las víctimas del conflicto armado	80
7.3. Identificación de los instrumentos que se utilizan durante el proceso.	83
7.4. Ajustes a la ruta de atención de las víctimas en el municipio de Fusagasugá.....	86
8. Conclusiones	89
9. Recomendaciones	91
Bibliografía	93

Tabla de graficas

Gráfica 1. Número de población víctima del conflicto armado en el municipio de Fusagasugá	14
Gráfica 2. Registro de víctimas en el Municipio de Fusagasugá.....	62
Gráfica 3 Conocimiento sobre la ruta de atención a víctimas	70
Gráfica 4 Ubicación actual en las fases de la ruta de atención	71
Gráfica 5 Posterior al hecho victimizante.....	72
Gráfica 6 Tiempo de pertenencia en la ruta de atención a víctimas	72
Gráfica 7. Contacto directo con encargados en las distintas etapas de la ruta.....	73
Gráfica 8. Percepción frente a la ruta de atención a las víctimas	73
Gráfica 9. Aspectos fortalecidos a través de la ruta de atención a las víctimas.....	75
Gráfica 10 Coherencia de las fases de la ruta de atención a las víctimas	76
Gráfica 11. Grado de satisfacción con la comunicación e información de la ruta de atención a las víctimas	77
Gráfica 12. Aspecto que reformular en la ruta de atención a las víctimas	78
Gráfica 13. Aspecto que reformular en la ruta de atención a las víctimas	79

Resumen

El Acuerdo de paz suscrito entre el Estado Colombiano y la guerrilla de las FARC-EP, ubica a las víctimas en el centro de este y reconoce la necesidad de reparar y restaurar sus vidas, al haber soportado los efectos dejados por el conflicto interno armado. No obstante, el proceso de reparación de Derechos de las víctimas no ha tenido la relevancia que se sugiere en el Acuerdo.

En este orden de ideas, se consideró importante evaluar la ruta de atención a víctimas del conflicto interno armado en el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca, durante el periodo 2016 a 2021 a través de la identificación del protocolo que se aplican para la atención de las víctimas que llegan al municipio, así como, determinar los criterios que se aplican para definir el tipo de asistencia que se les otorga a dichas víctimas y las limitaciones que se presentan en la asistencia institucional para la distribución y aplicación de los beneficios.

La presente investigación es de carácter exploratorio, y atendiendo el estudio del tiempo del fenómeno la indagación es sincrónica y de acuerdo con el tipo de inferencia el método es de carácter sintético. Adicionalmente, el enfoque es cualitativo y en función del propósito que se tiene con el mismo, la investigación es básica en tanto se propone hacer un ejercicio evaluativo de la ruta de atención a víctimas.

Por último, se aplicó la estrategia de análisis documental. En el primer caso se recopilaron los informes que contienen la información relacionada con las víctimas del conflicto armado que se atendieron en el municipio de Fusagasugá entre los años 2016 y 2021; en el segundo caso se aplicaron 10 encuestas a igual número de miembros de la mesa municipal de víctimas de Fusagasugá.

Palabras Clave

Conflicto armado, justicia transicional, ley de víctimas, reparación integral, víctimas.

Abstract

The peace agreement signed between the Colombian State and the FARC-EP guerrillas places the victims at its center and recognizes the need to repair and restore their lives, having endured the effects left by the internal armed conflict. However, the process of reparation of victims' rights has not had the relevance suggested in the Agreement.

In this order of ideas, it was considered important to evaluate the route of attention to victims of the internal armed conflict in the municipality of Fusagasugá - Cundinamarca, during the period 2016 to 2021 through the identification of the protocol applied for the attention of the victims that arrive to the municipality, as well as, to determine the criteria applied to define the type of assistance granted to such victims and the limitations presented in the institutional assistance for the distribution and application of the benefits.

The present research is of an exploratory nature and considering the study of the time of the phenomenon, the inquiry is synchronic and according to the type of inference the method is synthetic. Additionally, the approach is qualitative and according to its purpose, the research is basic in that it proposes an evaluative exercise of the victim care route.

Finally, the documentary analysis strategy was applied. In the first case, the reports containing the information related to the victims of the armed conflict that were attended in the municipality of Fusagasugá between the years 2016 and 2021 were collected; in the second case, 10 surveys were applied to an equal number of members of the municipal table of victims of Fusagasugá.

Keywords

Armed conflict, transitional justice, victims' law, comprehensive reparation, victims.

Introducción

La reparación y restauración de los derechos fundamentales a las víctimas se convierten en retos para la Administración Pública, por cuanto fueron el eje central y transversal del Acuerdo Final de la Habana, para los firmantes, y en sí, para los partidarios de construir un escenario de posconflicto y de una paz duradera, se definió la restauración y reparación integral a las víctimas como eje central de los diálogos de paz.

De allí se desprenden los diferentes mecanismos y rutas de atención a las víctimas del conflicto armado. Unido a ello, al experimentarse el fenómeno del surgimiento de nuevas bandas criminales con el deseo de tomar el territorio abandonado por la guerrilla de las FARC-EP y por el gobierno, el número de víctimas sigue aumentando.

De esta forma, las rutas de atención deben ser integrales, inclusivas, efectivas, de conocimiento general y de orden sistémico que responda a una sinergia de entidades encargadas de mitigar el resarcimiento de las consecuencias del conflicto. Es crucial que dichas rutas estén bien definidas y sean fácilmente accesibles para las víctimas, con mecanismos claros de referencia y derivación entre las diferentes instituciones y organizaciones involucradas.

Ahora, teniendo presente este contexto, es importante evaluar la ruta de atención a víctimas del conflicto interno armado en el municipio de Fusagasugá, durante un periodo entre el año 2016 y 2021, por lo cual se realiza una contextualización teórica acerca de las visiones de la víctima, su condición y las formas en que han sido atendidas o cómo han sido revictimizadas.

Adicionalmente, es oportuno presentar un conjunto de perspectivas teóricas relacionadas con las categorías víctima, conflicto y las diferentes perspectivas para la comprensión de una ruta de atención a las víctimas, para así, determinar la eficacia de los instrumentos utilizados en la

ruta, el grado de preparación, formación y capacitación de los servidores que tienen a cargo esta vital labor de la restauración, física y simbólica, de los derechos.

Y así, lograr sintetizar las políticas, enfoques y tendencias para la evaluación y diseño de protocolos de intervención a las víctimas para la aplicación del plan integral único en el municipio de Fusagasugá. Así mismo, la presente investigación se sostiene en los referentes teóricos de la resiliencia y la atención a las víctimas desde Moreno (2012), Ochoa (2014), Mejía (2014), y Cuervo (2012). A partir de ahí, se aborda la naturaleza de la víctima como un sujeto capaz de reconstruir su entorno vital desde sus mismas condiciones y posibilidades.

La concepción de víctima se expone desde diversas perspectivas como la filosófica, la teológica, la antropológica y la sociológica, hasta el punto de definirla como aquel sujeto que ha sido enajenado de sí mismo, porque se le ha vulnerado su territorio, su libertad, su capacidad de autonomía y autoestima, bien por razones económicas, culturales, raciales o bien por convertirse en efecto colateral de un conflicto mucho más grande que él.

El conflicto se entendería, siguiendo a Hernández A. (2018) como una condición innata e inherente al ser humano que, al ser un sujeto relacional con el otro, y por su condición básica de necesidad, pretende instaurar sus intereses, lo que puede entrar en lucha con otro que desea lo opuesto; esto genera situaciones adversas que pueden solucionarse por diferentes vías.

Desgraciadamente, una de esas vías es la violencia, lo cual es contrario a la realización plena del ser humano.

Ahora bien, las rutas de atención a las víctimas, leyendo a la Comisión Colombiana de Juristas (2018), se podrían concebir como los mecanismos, estrategias y actividades que se implementan por parte de la administración pública para mitigar las condiciones adversas que

experimentan las víctimas del conflicto, con el fin de restaurarle y repararle en sus derechos y necesidades fundamentales.

Por estas razones, la indagación preciso la evaluación de la ruta de atención a las víctimas, la definición de las funciones de los servidores públicos que deben conformar un equipo interdisciplinar, y las condiciones para el desempeño efectivo de la ruta en pro de mitigar la situación de las víctimas para que superen esa condición adversa.

Cabe resaltar que, evaluar la ruta de atención a las víctimas del conflicto interno armado en Fusagasugá es crucial para garantizar que las víctimas en el municipio reciban la ayuda y el apoyo necesario de manera efectiva y oportuna. Esto permitirá identificar posibles fallos en el sistema y mejorar la atención asegurando que se satisfagan las necesidades específicas de cada individuo afectado por el conflicto.

Se ha realizado este trabajo de investigación, ya que se evidencia la necesidad de modernizar la ruta de atención a las víctimas desplazadas por el conflicto armado en el municipio de Fusagasugá, la cual va desde la disminución de los procesos burocráticos, la consolidación del equipo interdisciplinar y sus funciones, hasta la proyección de actividades económicas que permitan la superación del estado de víctima a sobreviviente.

Con este trabajo de evaluación de las rutas, se podrá brindar aportes para plantear algunas directrices en la coordinación de la ruta de atención en el municipio, y consolidar el equipo, de tal forma que actúe autónomamente sin la influencia del gobierno de turno, pues hasta el momento el desarrollo de esta ruta de atención obedece a una política de gobierno, más no a una política de Estado, y con ello no se aboga por una centralización de las funciones, sino de una clara determinación de funciones que busque el bienestar y vivir bien de las víctimas.

Se encontrará en este trabajo un ejercicio investigativo con un enfoque cualitativo que atienda a las condiciones, circunstancias y experiencias, tanto de las víctimas como de los funcionarios que deben cumplir con la tarea de llevar a cabo la ruta de atención en el municipio, además de una evaluación sistemática de los instrumentos de implementación de la ruta de atención.

El desarrollo de la presente investigación tuvo algunas limitaciones en cuanto al acceso de la información de las víctimas, la cual se mantiene en reserva por razones de seguridad, lo cual impidió tener un conocimiento pleno de las condiciones en qué fueron atendidos y las etapas en que están las víctimas en su proceso de restitución y reparación de sus derechos.

Otra de las más grandes limitaciones fue la generación de un clima de confianza para acceder a las víctimas, dado que por el sentimiento de no querer revivir sus experiencias violentas, no permitieron tener un saber específico sobre dichos procesos. Sin embargo, se pudo acceder a algunas víctimas que narraron sus historias de cómo han sido atendidas y reparadas en sus derechos.

Así, se podrá concluir que, al hacer una evaluación sistemática tanto de los instrumentos de implementación, como de la visión de los funcionarios y víctimas, y de las etapas de la ruta de atención, ésta presenta problemáticas de orden funcional como el desconocimiento de los funcionarios acerca de las etapas de la ruta, y por ello, la constante burocratización, ya que exige el diligenciamiento de formatos, cuya finalidad es la consolidación de estadísticas.

Además, se concluyó que, para el correcto funcionamiento de esta ruta, es necesario implementar un equipo interdisciplinar que logre abordar las múltiples dimensiones de las necesidades de las víctimas de manera integral y coordinada y que actúe desde la misma recepción de la víctima hasta la solución efectiva que supere su condición victimizante.

Por último, se podrá encontrar en este trabajo una contextualización teórica acerca de las visiones de la víctima, su condición y las formas en que han sido atendidas o cómo han sido revictimizadas; luego, se presenta un conjunto de perspectivas teóricas relacionadas con las categorías víctima, conflicto y las diferentes perspectivas para la comprensión de una ruta de atención a las víctimas del conflicto armado.

Posteriormente, se encontrará un capítulo dedicado al desarrollo metodológico del trabajo donde se pondrá en evidencia la eficacia de los instrumentos utilizados en la ruta, el grado de preparación, formación y capacitación de los servidores que tienen a cargo esta vital labor de la restauración, física y simbólica, de los derechos.

1. Planteamiento del Problema

El conflicto armado en Colombia ha causado daños significativos tanto a nivel social como institucional. Ha generado desplazamiento forzado, violaciones de derechos humanos, pérdidas de vidas humanas, daños de infraestructura, afectaciones psicosociales a la población, y ha debilitado la confianza en las instituciones del país.

Ahora bien, uno de los más grandes retos que tiene el Estado con todas sus instituciones de promoción, protección y defensa de los DDHH, es la implementación del Acuerdo de Paz, celebrado en la Habana, haciendo énfasis en el restablecimiento de los Derechos a las víctimas del conflicto.

Colombia no ha sido el único caso que ha vivido estos procesos de transición hacia la paz en sentido positivo, en el que las víctimas se convierten en sujetos de derecho internacional, donde aparecen los tribunales penales para imponer justicia, tales como el caso Nuremberg, Ruanda, Yugoslavia, España, Guatemala, El Salvador o Sudáfrica.

Alrededor de esta casuística internacional, se evidencia que la víctima y su atención para hacerle valer sus derechos, es de orden inmediato e imperioso en las naciones donde se han violado sistemáticamente los derechos y también la presencia de organizaciones multilaterales con la misión de atender a las víctimas a través de rutas definidas y de estricto cumplimiento.

El intento de reparación de los derechos a las víctimas, se han realizado mediante amnistías generales con o sin olvido, comisiones de verdad, confesiones, perdones y condonaciones, o castigos a los responsables. En este sentido, la atención a las víctimas ha sido un punto neurálgico y problemático, bien, por las intenciones o intereses de los gobiernos y grupos armados, o, por los tiempos que lleva la gestión de la transición, o por los compromisos que están obligados a cumplir los diversos actores del conflicto.

En este sentido, un tema fundamental y transversal a las políticas de construcción de paz por parte del Estado que centraliza las rutas de acción para los territorios es precisamente la categoría Víctima. Sin embargo, es más problemática la implementación de las rutas de atención a las víctimas, en cuanto que no se conoce plenamente, y, por ende, su aplicación parte de la interpretación libre y gradualidad de responsabilidad de los funcionarios contratados para esta misión, la cual tiene como objetivo, la búsqueda de los procesos de verdad, reparación y no repetición.

En el ejercicio de esta misión por parte de los funcionarios, es decir, de ser garantes de validar los procesos de verdad, intervenir en las actividades de reparación y blindar con las demás instituciones la no repetición, se evidencia que no se conoce si éstos se fundamentan en su quehacer bajo unos principios orientadores que valoren la experiencia, y, por el contrario, en el diario vivir tienden a revictimizar a los sujetos que han padecido el conflicto armado. En 2011, el

Congreso de la República aprobó la Ley 1448, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, con el objetivo de proporcionar una reparación integral a las víctimas del conflicto.

El concepto de reparación superaría el enfoque básico de la indemnización económica, incluyendo otras medidas como asistencia psicosocial, viviendas dignas, y la restitución de tierras, de tal manera que se transforme integralmente las condiciones de las víctimas. Dicho en otras palabras, el concepto debe hacer referencia a un conjunto de medidas dirigidas a restituir los derechos y la dignidad de las víctimas.

No obstante, se observa el incumplimiento de dicha Ley por parte de los encargados de implementar las rutas de atención revictimizando a las víctimas, puesto que, a partir de los procesos administrativos, se evidencian demoras en la restitución de los derechos básicos, los trámites son excesivos y están a merced de la tardía atención de los funcionarios encargados de la ruta.

Así las cosas, las víctimas no encuentran solución a su problemática, y en los territorios es más grave la situación, ya que no se sabe quién es el encargado de la plena implementación de estas rutas y los mecanismos para acceder a los beneficios que plantea la ley. En el mejor de los casos, las instancias de coordinación no se convierten en escenarios de trabajo conjunto y optimización de recursos y esfuerzos, sino en escenarios meramente informativos, en el que cada uno define sus tiempos, presupuestos y prioridades.

En el contexto territorial, y más exactamente Cundinamarca, ha sido uno de los departamentos más golpeados por el conflicto armado durante décadas. Si bien no es una zona con tanta presencia de grupos armados como otras partes del país, ha experimentado diferentes formas de violencia asociadas al conflicto. Con un registro de 178.401 víctimas, según el último reporte de la Unidad de Víctimas, en enero de 2019 (RUV, 2019).

Unido a lo anterior, el hecho victimizante que con mayor frecuencia se presenta es el desplazamiento forzado que registra un total de 143.419 víctimas, debido a que Cundinamarca en su mayoría se constituye en un receptor de población víctima. De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación (DNP, 2017) el municipio de Fusagasugá cuenta con un censo de 154.142 habitantes, de los cuales 11.492, son personas en situación de desplazamiento forzado recibidas, en su jurisdicción, así:

Gráfica 1. Número de población víctima del conflicto armado en el municipio de Fusagasugá

Número de personas desplazadas	Número acumulado de personas desplazadas recibidas	Número acumulado de personas desplazadas expulsadas
Fuente: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - 2017	Fuente: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - 1984-2017	Fuente: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - 1984-2017
Fusagasugá	Fusagasugá	Fusagasugá
21	11.492	2.410
Colombia	Colombia	Colombia
54.531	7.201.252	7.905.837

Fuente: Departamento Nacional de Planeación, TERRIDATA.

Elaboración: Propia

Así pues, Fusagasugá que cuenta con un censo de 154.142 habitantes, de los cuales 11.492 son personas en situación de desplazamiento forzado, presentando bastantes dificultades a la hora de hacer uso de las rutas de atención, ya que la administración municipal, no brinda información clara y transparente en el momento de realizar los trámites correspondientes para los diferentes tipos de beneficios que estipula la Ley de víctimas.

Adicionalmente, la falta de soluciones reales y efectivas para el restablecimiento de derechos perdidos a causa del conflicto armado. La implementación de rutas de atención integral a las víctimas no está mitigando las problemáticas que presenta las personas víctimas en el departamento, no permiten orientarlos en el debido proceso para que puedan acceder a los

beneficios tales como la educación, la vivienda, la salud y demás, que se encuentran establecidos en la Ley.

1.1. Pregunta problema.

La contextualización que se presenta a nivel nacional, departamental y municipal permite formular hacer la siguiente pregunta problema que guía el trabajo de investigación ¿Cómo se ha implementado la ruta de atención a víctimas del conflicto interno armado en el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca, durante el periodo 2016 – 2021?

2. Justificación

Por lo anteriormente mencionado, adopta un carácter relevante la presente investigación debido que, se pueden comprender los distintos enfoques teóricos establecidos para la evaluación de los protocolos para la atención de las víctimas, dependiendo bien de los parámetros que impone la Ley de Restitución de Víctimas y de su contextualización en los territorios.

Asimismo, este trabajo demuestra la importancia de aplicar estos enfoques los cuales se basan en el respeto y protección de los derechos humanos de las víctimas como el derecho a la vida, a la integridad personal, a la verdad, a la justicia y a la reparación. Teniendo en cuenta el territorio y las circunstancias específicas que implican la maleabilidad y disponibilidad del protocolo de atención a las víctimas.

En este sentido, este genera un aporte práctico en cuanto que brindará elementos claros y de orden técnico para que los funcionarios encargados de las mesas de víctimas tengan elementos teórico – prácticos para que las víctimas experimenten su reparación y restitución de sus derechos.

Sumado a esto, la indagación es relevante porque sintetiza las políticas, enfoques y tendencias para la evaluación y diseño de protocolos de intervención a las víctimas para la aplicación del plan integral único en el municipio de Fusagasugá, en relación con el sector poblacional de niños, niñas y adolescentes, que han sido víctimas del conflicto armado, y es necesario restituirle los Derechos fundamentales, de tal forma que se conviertan en testigos y sobrevivientes de una construcción de paz integral, basados en justicia y equidad.

Por consiguiente, este trabajo precisa un aporte metodológico, en cuanto que describirá el proceso sistemático y detallado de la evaluación de la ejecución y el control de los protocolos y

rutas de atención a las víctimas, lo que favorecerá que cada funcionario o investigador pueda replicarlo en otro contexto.

Es oportuno mencionar que, la investigación pretende crear un impacto a nivel nacional y territorial, ya que la evaluación de la ruta integral a las víctimas se convertirá en una guía expedita para los funcionarios encargados de responder ante las situaciones y condiciones de las víctimas en situación de violencia y violación sistemática de los Derechos Humanos.

Lo anterior, facilitará el entendimiento de las actividades que posibilitan una atención integral, conociendo y desarrollando los medios de acceso a las medidas que se establecen en la Ley. En líneas generales se puede concluir que, la siguiente investigación busca aportar al saber unos elementos de orden teórico – práctico para desarrollar los procesos de intervención para la Atención a las víctimas del Conflicto Interno en el país, con el ánimo de eliminar la revictimización y continua violación de los Derechos Humanos.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Evaluar la ruta de atención a víctimas del conflicto interno armado en el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca, durante el periodo 2016 a 2021.

3.2. Objetivos Específicos

1. Realizar contextualización teórica acerca de las visiones de la víctima, su condición y las formas en que han sido atendidas o cómo han sido revictimizadas.
2. Presentar un conjunto de perspectivas teóricas relacionadas con las categorías víctima, conflicto y las diferentes perspectivas para la comprensión de una ruta de atención a las víctimas del conflicto armado.
3. Determinar la eficacia de los instrumentos utilizados en la ruta, el grado de preparación, formación y capacitación de los servidores que tienen a cargo esta vital labor de la restauración, física y simbólica, de los derechos.
4. Sintetizar las políticas, enfoques y tendencias para la evaluación y diseño de protocolos de intervención a las víctimas para la aplicación del plan integral único en el municipio de Fusagasugá.

4. Estado Del Arte

En el contexto actual que vive el pueblo colombiano, en relación con la transición al posconflicto y, a su vez, al surgimiento de nuevos grupos al margen de la ley en los territorios abandonados por la antigua guerrilla de las FARC y por el Estado, se experimenta un clima de desconfianza total ante las instituciones estatales, una polarización política excesiva liderada por las grandes y tradicionales familias, una cultura de corrupción que lleva a los niveles más insospechados, una desigualdad cada vez más abismal, un sinsabor juvenil que pareciera no tuviese salida de escape, y un ingente arsenal de información periodística tendenciosa, haciendo todo incansablemente más oscura la condición humana del sujeto de a pie colombiano.

En este horizonte de comprensión, surge irremediamente la víctima, categoría que ha tenido un sinnúmero de estudios desde todas las áreas del conocimiento. Sin embargo, en este trabajo de investigación, existe una temática que preocupa constantemente, y es la ruta de atención que tienen estas personas que han sido vulneradas en sus derechos y en sus necesidades básicas, bien por la violencia institucionalizada por las fuerzas militares que luchan hasta derrotar al insurgente guerrillero o de las bandas criminales, o bien por daño colateral, en el que se ve forzado a desplazarse a un lugar donde no es y se halla enajenado de su territorio y su razón de ser.

En este punto, debe resaltarse que en el texto del Acuerdo de paz firmado entre representantes del Gobierno colombiano y de las FARC-EP, el pasado 24 de noviembre de 2016, aparece de forma expresa el punto 5.1.3.4. Rehabilitación psicosocial, por el cual se adoptan una serie de medidas encaminadas a “atender y contribuir a aliviar el sufrimiento de las víctimas... y a mejorar la calidad de la atención psicosocial, para la recuperación emocional de las víctimas de

acuerdo con el daño específico que hayan padecido” (Alto Comisionado para la Paz, 2016, p. 181).

Dicha rehabilitación, constituye una de las medidas de reparación integral para la construcción de paz, que en el Acuerdo de paz se incluye en el marco del fin último de la reconciliación nacional y local a manera de un “Plan de rehabilitación psicosocial para la convivencia y la no repetición”, que desde los enfoques diferenciales y de género, contiene una serie de componentes que vinculan las diferentes dimensiones y condiciones de la vida humana.

Por tal razón, es importante anotar que una atención integral busca no solo identificar la problemática de la víctima, sino además orientarla en la ruta para el restablecimiento de sus derechos, partiendo de la base de que se trata del abordaje de una problemática compleja que requiere de la intervención interdisciplinaria de las víctimas, y no solo de tipo psicológico. El Estado brinda a las personas, familias y comunidades víctimas del conflicto, con el fin de lograr la superación de los traumas causados por la violencia y más importante aún, para retomar sus proyectos de vida, puesto que es en la continuidad de sus proyectos donde se hace visible el fenómeno de la resiliencia.

Por el proceso de intervención que se hace a las víctimas directas e indirectas, de la violencia y del conflicto, desde un enfoque psicosociojurídico, por el cual se busca la superación personal, familiar y social de las diversas y muy complejas consecuencias del conflicto en sí mismo. En los procesos de intervención psicosociojurídico y de resiliencia, la memoria es fundamental en cuanto que, a través de diversos ejercicios de recordación, permite a la víctima tanto individual como colectiva, en términos de Latorre: “trascender lo recordado haciendo catarsis, expiando el dolor a partir de una reelaboración que se produce en su interior, desde una resiliencia que surge a partir del recuerdo” (2012, p. 21).

Se le da a la memoria y a la resiliencia el valor y el poder para que sean las mismas personas las que puedan trascender esa condición de víctima, partiendo de que “la memoria puede transformar realidades y hacer resiliencia” (Latorre, 2012, p. 233). Es una memoria que no se queda solo en el pasado, la memoria histórica sirve entonces de conector con el proceso de reconciliación de la sociedad para con sus víctimas, pero también con los victimarios, para lo cual es necesario conocer la verdad, esclarecer los hechos, sacarlos del olvido, tanto individual como colectivo, pues la reconciliación no es un proceso de unos cuantos, sino de todos como una nación, libre y soberana.

Entiéndase lo anterior como una introducción para la comprender los elementos necesarios para desarrollar el tema del análisis de las rutas de atención a las víctimas en el municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, en vista que es uno de los lugares donde más se concentran las víctimas desplazadas por el conflicto en este Departamento. Se encontrará que el tema de las víctimas no ha sido ni será finalizado por ninguna nación que haya enfrentado un conflicto armado, como ha sido el caso de Yemen, Siria, Guatemala, el Salvador o, en el caso concreto, en Colombia.

Con el tema de los procesos de resolución de conflictos, cese de las armas y la transición al posconflicto, la víctima es un tema central, porque lleva implícito la reparación y restauración de los derechos humanos, con 34 la garantía de no repetición. Además, la participación de los actores con la verdad es *conditio sine qua non*¹ un proceso de perdón y transición sana y consecuente hacia la convivencia pacífica.

¹ Expresión latina, que significa «condición sin la cual no», que se aplica a la condición necesaria. Si dice que B es condición necesaria, o *conditio sine qua non*, de A cuando, si no se da B, tampoco puede darse A. Por «darse» se entiende «existir», «ser verdadero», «admitirse», etc.

Por estas razones, es importante mencionar algunos estudios que se han desarrollado a nivel internacional como nacional y regional, así como abordar dos áreas temáticas la cuales tienen relación con las visiones y condiciones de las víctimas el estudio sobre la ruta de atención a las víctimas del conflicto armado, con el fin de comprender la importancia de generar intervenciones concretas y efectivas para la superación del estatus de víctima, de forma integral, lo que incluye reformas agrarias, empoderamiento de los sujetos, y el compromiso de castigar a quienes no se someten a las condiciones de los acuerdos de paz.

Diferentes estudios tanto a nivel internacional como nacional presentan los contextos en que se encuentra las ayudas humanitarias o rutas de atención a víctimas del conflicto armado; algunos de contexto internacional y con relación a las visiones y condiciones de las víctimas, como es el trabajo realizado por Suárez Ballester (2018) a propósito de la guerra en Yemen, en el que se pone de manifiesto la crisis humanitaria y la constante violación de los Derechos Humanos a las víctimas del conflicto político y armado en esta Nación.

Yemen enfrenta una grave crisis humanitaria como resultado de más de tres años de guerra y el número de víctimas es exponencial, impidiendo así una atención efectiva que, según Suárez, la comunidad internacional ha hecho muy poco para resolver esta seria situación, y más aún, la atención de las víctimas por parte de la administración Yemeniana es nula, porque no es una tarea por solucionar por parte de los rebeldes. Esta situación genera que no existan rutas de atención a las víctimas, y en el mejor de los casos, éstas buscan asilo en otras naciones, poniendo en riesgo sus vidas.

La Oficina de la ONU para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH, 2018), señala que Yemen tiene 24.1 millones de personas que dependen de la asistencia humanitaria para sobrevivir, esto representa 3.2 millones más que a principios de 2017. Además, precisa que

hay 14.3 millones de personas en peligro de morir de hambre tienen necesidad de asistencia, lo que la hace la peor situación de crisis humanitaria del mundo. Por otra parte, el número total de personas sin acceso a agua potable, servicios de sanidad y seguridad alimentaria alcanza los 20 millones.

Los ciudadanos de este país son víctimas de un gobierno yemení que ha sido autoritario, corrupto y mal administrador. Las condiciones de vida de los yemeníes van cada vez más en deterioro, porque no hay medios de vida, y cada día aumenta la crisis económica y sin opción de respuesta humanitaria. Es claro que no existe como tal atención a las víctimas de manera eficaz para restablecer sus derechos.

Un estudio de la situación siria realizado por Arteaga (2012) llama la atención que los regímenes autoritarios son los principales verdugos de las víctimas, en cuanto que las convierten en escudos de guerra, aumentando el número de muertes. En esta problemática, que es de conocimiento mundial, se pone de manifiesto que las sanciones internacionales, el aislamiento y las condenas de los líderes espirituales no sirven cuando no hay una acción efectiva sobre la resolución del conflicto y la reparación de las víctimas. Así lo afirma Arteaga:

Hoy por hoy, en Siria no existe una alternativa de gobernanza con garantías de sostenibilidad porque más allá de la unión frente al régimen –y aun en eso no existe unanimidad interna– la sociedad siria está recorrida por numerosas líneas de fractura étnicas, religiosas, tribales y generacionales que generan desconfianza sobre el futuro post – Assad (2012, p. 7).

Lo que permite concluir que la protección a las víctimas debe partir de una voluntad de gobierno y de una gobernanza por parte de los líderes en las regiones, ya que los procesos de conflicto y posconflicto deben incluir, desde los Derechos Humanos, la condición de las víctimas, de tal manera que los países sean viables y que se reconozcan los Derechos.

Continuando con el ámbito internacional, pero ahora con una temática sobre las rutas de atención a las víctimas, Gutiérrez (2019), quien analiza las acciones de reparaciones a las víctimas en la época de las dictaduras y dinámicas políticas en Guatemala y El Salvador, establece que los avances en reparaciones materiales masivas y simbólicas por los crímenes del pasado, después de las transiciones a la paz en Guatemala y El Salvador no han pasado por la implementación de la Verdad para el resarcimiento y reparación de las víctimas, lo que ha conllevado a un vacío en los procesos de atención, por parte de los gobiernos que continuaron luego de los conflictos armados.

Estos países desarrollaron acuerdos de paz, y en el caso de Guatemala, sólo a partir de 2003 se implantó el Plan Nacional de Reparación de víctimas; sin embargo, fue un acuerdo sin garantías de publicidad en su diseño e implementación, no se generaron rutas de continuidad ni de transición al posconflicto, no se definieron las condiciones requeridas para el reconocimiento de los sujetos como víctimas, lo que impidió que se pudiera acceder a los beneficios estatales por su acreditación como víctima. En el desarrollo del trabajo, Gutiérrez deja en claro que la voluntad de gobierno y legislación del Congreso, y la falta de gobernanza de los presidentes, fueron las causales de la negación del proyecto consensuado entre las víctimas y el Ejecutivo de la época.

Por su parte, el Salvador inicialmente se centró en el tema de las tierras, así como de beneficios a excombatientes, dejando a un lado las víctimas, y fue aprobado con la ley de protección de los lesionados de forma permanente a consecuencia del conflicto, emitida en 1992 (Gutiérrez, 2019). Las dificultades para la materialización de las obligaciones estatales en materia de reparaciones materiales masivas y simbólicas parecen relacionarse con varios factores. Para empezar, la negación de lo ocurrido y de la responsabilidad de los actores que

hicieron parte de ambos conflictos (Gutiérrez, 2019), lo que impidió un proceso de verdad, justicia y reparación a las víctimas. En estos procesos de posconflicto se evidenció la falta de voluntad de los gobiernos o del Estado para dar cumplimiento a la atención que requieren las víctimas para la resolución de las consecuencias del conflicto, la reparación, física y simbólica, y la restauración de los derechos.

Por otro lado, se encuentran los de nivel nacional y retomando las visiones y condiciones de las víctimas, Rozo Álvarez (2020), en su investigación “Análisis de las configuraciones del perdón en el relato de víctimas y victimarios del conflicto armado colombiano”. Realiza un análisis documental de las configuraciones del perdón encontradas en el libro de la periodista y autora Claudia Palacios “El perdón es imperdonable: crónicas de una paz posible (2017)”, rastreado a través de 126 testimonios recogidos en el libro.

A través de las historias de víctimas, victimarios, familiares, políticos y negociadores del proceso de paz de La Habana, se exploran las diferentes formas en que pudieron perdonar a los victimarios y, en algunos casos, historias de reconciliación. La atención se centra en el perdón como parte importante de las discusiones posconflicto y de las estructuras de paz que se desarrollan en el país, pero es necesario examinarlo críticamente para comprender cómo se desarrolla en las comunidades, especialmente en las individualidades de los sujetos involucrados.

Dado que este estudio utilizó como fuente primaria el libro “El perdón es imperdonable: crónicas de una paz posible (2017)” de la periodista y autora Claudia Palacios, el análisis de las preguntas se basaron en un enfoque cualitativo, el contenido de cada entrevista incluida en la publicación, incluye los testimonios de víctimas, victimarios, desmovilizados, ex secuestrados, políticos y negociadores sobre el proceso de paz en La Habana en 2016.

Al revisar estos testimonios, se pretende explicar y analizar los esfuerzos por perdonar y no perdonar descritos por los personajes principales de cada historia, e ilustrar los diferentes procesos a los que esta decisión puede conducir en diferentes situaciones. Como se mencionó líneas atrás, es importante analizar las historias de quienes dicen haber perdonado y quienes dicen no haberlo hecho, ya que son dos perspectivas que están plenamente presentes y visibles en la fase de posconflicto.

Por otro lado, Peralta Nava, (2019), presenta su tesis titulada “Análisis lógico y argumentativo de relatos de víctimas del conflicto armado colombiano”. Este trabajo crea una oportunidad para analizar las historias de las víctimas del conflicto armado en Colombia desde una perspectiva lógica y razonada. La inferencia lógica y la expresión semántica se centran en el contenido de los argumentos.

Tal como lo afirma el autor, utilizar las historias de las víctimas para desarrollar habilidades y conocimientos lógicos abre posibilidades pedagógicas. Los educadores deben utilizar historias educativas para formar ciudadanos que comprendan su historia, puedan analizar argumentos, sacar conclusiones, participar en debates racionales, presentar razones, contextualizar situaciones y desarrollarse como seres sociales. En este caso, el aula debe ser un espacio donde todo se desarrolle.

Los relatos de las víctimas deben ser un recurso de aprendizaje en todas las aulas donde sea posible. Su valor histórico, filosófico y político los convierte en una fuente de conocimiento. Además de la investigación profunda y necesaria, las historias de investigación también pueden agregar valor a esta experiencia. Por supuesto, no es fácil para las víctimas contar sus historias, pero ahora que lo hacen, investigar estas historias añade más peso a los esfuerzos de las víctimas.

Desde una perspectiva pedagógica, Adriana Marcela Cadena Cruz (2015) realizó un trabajo de investigación doctoral aplicada titulado “Desde la escuela: atención y asistencia a los niños víctimas del conflicto armado”. Lineamientos para las instituciones educativas públicas de Bogotá, en el que la escuela se debe convertir en territorio protector y protegido, mediante la acción sin daño lo que posibilitará el restablecimiento de los derechos de los jóvenes.

Así pues, Cadena (2015) propone los lineamientos para la atención y asistencia de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, escolarizados en las instituciones educativas distritales de Bogotá, desde el principio de contextualización del enfoque de acción sin daño – ASD – y el papel de la escuela en el aporte a la redignificación de la vida, en el marco de la ley 1448 de 2011.

Respecto a la recolección de información de la ruta para la atención y asistencia educativa de personas víctimas del conflicto armado, los lineamientos pedagógicos incluyen una atención integral, de lo contrario se convertiría en discurso vacío sin impacto a las vidas de estas víctimas. Estos lineamientos, más allá de la protocolización de acciones de las IED a través de rutas, implican una visión macro desde el sector educativo para el cumplimiento de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), con la posibilidad de promover la articulación de acciones de los cuatro macro – procesos misionales de la Secretaría de Educación para la atención y asistencia de menores víctimas del conflicto armado, con incidencia en los Proyectos Educativos Institucionales –PEI-, los Planes de Mejoramiento Institucional –PMI- y los Planes Educativos de Gestión del Riesgo –PEGR (Cadena, 2015).

Posteriormente, Cadena explica que, para dar cumplimiento a la atención a víctimas del conflicto armado, sobre todo en los niños que se encuentran matriculados en las Instituciones Públicas del Distrito, deben llevar unos lineamientos en materia de Educación que giran en torno

a la visibilización y garantía de la restauración de sus derechos. Para estos efectos de presentar la necesidad, importancia y pertinencia de una ruta clara de atención a las víctimas, con Cadena (2015) se describen las dimensiones de una ruta con los criterios mencionados.

Por tal razón, la primera dimensión cuenta con dos entradas (sensibilizar e identificar), y la segunda dimensión tiene tres entradas (posibilitar, atender y seguir). Las cinco entradas responden a las preguntas del qué, cómo, quién y cuándo, cuyas orientaciones metodológicas permitirán operar las acciones al interior de la escuela y con la red institucional, con el fin de dar cumplimiento a una atención efectiva de calidad en el tema educativo para esos niños víctimas del conflicto armado.

Sin embargo, Cadena resalta que existe desconocimiento de las cifras reales de los niños vinculados al sistema educativo en situación de víctimas del conflicto armado, dificultando que se apropien lineamientos o directrices eficaces para la atención, reparación y restauración de derechos de los anteriormente mencionados. Por esta razón, el Estado debe identificar cada una de las víctimas, y así precisar las responsabilidades que permitan la generación de acciones que permeen y aporten en la transformación de las realidades de las víctimas desconocidas del conflicto armado que están vinculadas en el sistema educativo público.

Este trabajo se complementa con un trabajo realizado por Ruby Jaramillo (2016) en el que desarrolla un análisis de la ayuda humanitaria a víctimas del conflicto armado en Colombia, de acuerdo la implementación de la Ley 1448, denominada Ley de Víctimas, a partir de procesos cualitativos, analíticos y descriptivos, el cual evidencia una total contradicción entre lo afirmado por el Estado y lo que experimentan las víctimas respecto de reparación y restablecimiento de los Derechos. Hasta el momento, podría afirmarse una serie de fallas en la aplicación de los fallos de

la Corte para la resolución de peticiones de entrega de ayuda humanitaria que son propuestas por las víctimas del desplazamiento forzado (Jaramillo, 2016, p. 31).

Jaramillo (2016) habla que reparación integral es un reto que implica la preparación de escenarios políticos, económicos y sociales, sin generar falsas expectativas, en la población víctima que espera una rápida respuesta a sus necesidades, pues a mayor expectativa, mayor nivel de frustración, si no existe voluntad política ni gobernanza. Esta reparación generaría una importante apropiación ciudadana respecto a sus derechos, mediados por la intervención estatal en capacitación en resolución de conflictos, en el conocimiento de las distintas herramientas y mecanismos para la restauración de los derechos, y en las oportunidades de emprendimientos, toda vez que éstas deben entenderse como formas estratégicas de restablecimiento de los derechos.

Sin embargo, la lenta ejecución de las medidas que deben acompañar la indemnización para lograr una real reparación integral conlleva la revictimización y el aumento burocrático de los procesos para la codificación de las víctimas. Vistas, así las cosas, la reparación integral a las víctimas requiere que sea transformadora y efectiva, lo cual no está sucediendo, generando frustraciones y falsas expectativas por la falta de recursos asignados por el Estado; sin embargo, dentro de esa burocratización de los procesos, se plantea la implementación de un protocolo o ruta de protección para las víctimas que reclaman sus derechos, expresados en tierras, y brindarles las medidas de protección apropiadas, haciendo necesario la gestión de un presupuesto suficiente para garantizar su protección.

En esta misma línea, Marillac Consuelo Moreno (2012), quien dedica su trabajo a la atención integral a las víctimas del desplazamiento, realizando un diagnóstico de la aplicación del plan integral único de Fusagasugá, respecto de la atención de niños, niñas y adolescentes.

Estos estudios que son centrales en el contexto colombiano abordan diferentes aspectos en relación con las rutas de atención a víctimas del conflicto interno armado, y más aún en el proceso de transición al posconflicto, que incluye a la víctima como eje central del Acuerdo Final.

Moreno (2012) elaboró una investigación relacionada con la atención integral a las víctimas del desplazamiento, a partir de un diagnóstico y un enfoque diferencial de la aplicación del plan integral único de víctimas en Fusagasugá, con el fin de indagar el índice de goce efectivo de los derechos humanos dentro la población fusagasugueña, que evidencie la protección y la prestación de la ayuda humanitaria para la estabilización socioeconómica, encontrando que uno de los aspectos más importantes consistió en determinar la oferta institucional ofrecida a la población víctima del desplazamiento, así mismo como los criterios de selección y focalización de beneficiarios, ya que de acuerdo con lo establecido en la Ley 387 de 1997, se establecen unas responsabilidades específicas para los entes territoriales receptores de población desplazada, especialmente las ayudas humanitarias de emergencia y demás auxilios se priorizan para núcleos familiares con menores de edad.

Además, se pudo establecer que la implementación de la ayuda de las entidades territoriales no corrige de forma efectiva las consecuencias del daño ocasionado en el contexto de esta problemática; además que nuestra legislación responde de acuerdo con las circunstancias históricas de estos delitos, lo que lleva a que muchos casos queden en la impunidad por desconocimiento de las víctimas que no denuncian, y que los operadores de justicia no les restablecen el derecho (Moreno, 2012).

En el trabajo de Moreno (2012), se explicita la oferta institucional para mejoramiento de las condiciones socioeconómicas y el goce efectivo de derechos de las víctimas del

desplazamiento forzado por el conflicto armado; sin embargo, hace notar que falta establecer estrategias que articulen, de manera más efectiva, la oferta social con la demanda, pues el problema no está solo en la falta de disponibilidad, sino en el acceso a ella.

Por último, Moreno evidenció que se puede evidenciar que las acciones implementadas por las entidades territoriales locales no solucionan de forma efectiva la afectación causada con el daño ocasionado, ya que, por desconocimiento de las víctimas, no denuncian la vulneración de sus derechos, por múltiples razones, lo que impide que se active y funcione el aparato estatal; de ahí que la ruta de atención integral a las víctimas del desplazamiento con el diagnóstico de la aplicación del plan integral único de Fusagasugá no genera solución el restablecimiento de derechos de las víctimas.

Ahora bien, continuando la línea de investigación nacional, esta vez con un enfoque en la ruta de atención a las víctimas del conflicto armado se precisa el trabajo realizado por Marlon Alfredo Castro (2012), quien realizó su trabajo de tesis con el tema de la implementación de la ruta de atención a población en situación de víctima del municipio de Piedecuesta de acuerdo con el nuevo marco de la Ley 1448 de 2011, destacando la claridad de la categoría víctima y sus condiciones para lograr una reparación total de su condición para pasar a convertirse en sobreviviente y un ciudadano integral.

En esta misma línea, Castañeda (2016) en su trabajo “En la base de la ruta: barreras de acceso y estrategias de atención en la ruta de declaración y registro de víctimas del conflicto”, establece una propuesta de diagnóstico de las prácticas de las entidades estatales para el restablecimiento de los derechos, realizándolo mediante un estudio de caso acerca de las rutas de declaración y registro de víctimas (VUR) en Cali, evidenciando las problemáticas de acceso a estos instrumentos y rutas por parte de las víctimas. Lo anterior impide el goce efectivo de

derechos de las víctimas a nivel individual, y se limita la operación de las burocracias de base del sistema de atención. Los funcionarios del nivel de base de estas estructuras implementan estrategias formales e informales algunas de las cuales mitigan, aunque de forma limitada, los efectos negativos de las barreras identificadas.

Estas barreras se hacen tangibles en el escenario local y a través de sus actores, de ahí que una apuesta para mejorar la atención de la población víctima del conflicto armado debería involucrar a los funcionarios públicos, por ejemplo, con diagnósticos sobre su estatus contractual frente a la administración pública, o sobre sus necesidades más importantes en calidad de víctimas.

El rol del Estado en la construcción de paz se comprende mejor en la interacción entre la ciudadanía y los funcionarios, pues en estos espacios de institucionalidad permeada de realidad y cotidianeidad, es donde se manifiestan los imaginarios y las reglas que pueden o no contribuir a la formación de sociedades reparadas en sus lazos y en la reivindicación de derechos como prerequisite para la democracia.

5. Marco Referencial

5.1. Marco Teórico

Para el presente marco teórico se consideró oportuno detallar el conflicto armado, las barreras de acceso a las víctimas y los Derechos Humanos como teorías fundamentales para la evaluación de la ruta de atención a víctimas del conflicto interno armado en el Municipio de Fusagasugá.

Lo anterior se hace relevante, dado que, en un primer momento describir y analizar el conflicto armado proporciona una comprensión de sus causas, dinámicas y consecuencias, lo

cual es fundamental para comprender el contexto en el que operan las políticas y programas de atención a las víctimas lo cual facilita identificar el impacto sobre los civiles y las características geográficas, temporales y socioeconómicas específicas del conflicto.

De la misma manera, contextualizar sobre las rutas al acceso de las víctimas permite identificar las barreras que enfrentan las víctimas para acceder a los servicios y recursos disponibles lo que es fundamental para evaluar la eficacia de las vías de atención. Cabe mencionar que estos obstáculos pueden incluir barreras geográficas, culturales, económicas, legales o institucionales que dificultan o imposibilitan que las víctimas accedan a ayuda y justicia.

Así mismo, un enfoque en los Derechos Humanos proporciona un marco ético y legal para evaluar las políticas y programas de atención a las víctimas. Esto significa señalar que los derechos básicos de las víctimas, incluido el derecho a la verdad, la justicia, la indemnización y las garantías de no repetición, sean respetados, protegidos y cumplidos en las actividades del Estado y otras instituciones.

5.1.1. Colombia y el conflicto armado

Colombia es un país con una patología crónica de la violencia y el conflicto de eliminación. Históricamente se ha instituido una cultura del conflicto de eliminación del otro como forma irrazonable de resolver las diferentes intersubjetivas en distintos órdenes, incluyendo la dimensión política y de los negocios comerciales.

Por lo cual, Colombia ha experimentado un largo historial de violencia, incluyendo guerras civiles, conflictos armados internos y narcotráfico. Esta mentalidad ha dejado un lastre de víctimas, en el orden de lo físico y lo psicológico, y una de las consecuencias materiales es el

desplazamiento forzado de las víctimas hacia terrenos donde pierden su sentido de la existencia, ya que perdieron su entorno vital.

El conflicto se concibe como: “(...) una categoría central en las ciencias sociales. Todo orden social se construye sobre la base de una idea de conflicto y de la forma como las sociedades lo tramitan, y el orden político puede entenderse como el acuerdo por medio del cual las sociedades deciden institucionalizar la forma de resolver los distintos conflictos”. (Cuervo, 2012, p. 6). Enfoque que toma el conflicto como centro de la organización social desde lo político, y en cuyo caso, es la propia colectividad es la encargada de darle solución desde el reconocimiento legítimo de sus derechos.

Ante ello, la atención a víctimas, desde Moreno y Díaz (2015), se comprendería como un proceso en que participan instituciones estatales y la sociedad civil respondiendo a diferentes intereses, pues de esta forma se intenta mitigar el impacto de la violencia por el conflicto armado, lo que iría en contravía ante la pretensión de universalidad de los discursos políticos y de las agencias especializadas (Moreno – Díaz, 2015, p. 2).

En este sentido, la atención a las víctimas, según Moreno y Díaz (2015), se considera un proceso que involucra tanto a las instituciones estatales como a la sociedad civil, cada una de las cuales responde a intereses diferentes. Este enfoque tiene como objetivo reducir las consecuencias violentas de los conflictos armados.

Sin embargo, esta visión puede estar en desacuerdo con los esfuerzos generales en el discurso político y las acciones de las agencias especializadas. En otras palabras, si bien la atención a las víctimas puede ser más específica y diversa, la retórica y las acciones de algunas entidades pueden avanzar hacia una visión más general y unificada, lo que puede crear tensiones en la implementación de políticas y programas de ayuda.

De otro lado, Lederach (1996) concibe el conflicto como una interacción en negativo o confrontación entre dos o más personas, las cuales tienen una discrepancia profunda por un asunto de naturaleza sustantiva, procesual o emocional (Tomado de Castro, 2012); es decir, se define como relaciones interpersonales que se ven afectadas desde las diferencias propias del ser humano, perturbando la naturaleza humana.

Esta perspectiva será el fundamento teórico para abordar la categoría, dado que, desde ahí, el conflicto se aborda como una realidad en donde están inmersas acciones, sentimientos, emociones, conductas, entre otros fundamentos que se confrontan entre dos o más personas, llevando a un conflicto social.

Aunque el conflicto interno colombiano haya sido objeto de análisis desde una pluralidad de perspectivas teóricas, la noción elemental que presenta Lederach, permite hacer un abordaje teórico del conflicto armado como una tensión de propósitos colectivos, y así mismo la atención, puesto que todas las víctimas desean ser reparadas por haber sido sometidas a los actos de violencia, lo cual lleva a que el mejor enfoque sea de equidad y no de igualdad, lo que implica un enfoque psicosocial, según la ley de víctimas y restitución de tierras.

La distinción entre equidad e igualdad es muy importante cuando se trata de atención a las víctimas. Si bien la igualdad implica un trato igual para todas las víctimas, la equidad reconoce las diferencias individuales y contextuales en cada situación. En este sentido, un enfoque de equidad tiene como objetivo proporcionar a cada víctima la compensación y la atención necesarias en función de sus circunstancias específicas.

De igual forma, un enfoque psicosocial, como lo plantea la ley a la atención de víctimas como la "la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad,

justicia y reparación" (Colombia, 2012, p. 36), reconoce la complejidad de las necesidades de las víctimas, que van más allá de las meras necesidades materiales. Esto incluye la provisión de información, orientación y apoyo legal y psicosocial para promover y mejorar la realización del derecho a la verdad, la justicia y la reparación.

Igualmente, un enfoque integral es relevante, dado que reconoce la importancia de satisfacer no sólo las necesidades legales y materiales de las víctimas, sino también sus necesidades emocionales y psicológicas. De esta manera, el objetivo no es sólo prevenir los daños materiales causados, sino también promover la curación y el bienestar general de las víctimas.

En este orden de ideas, lo psicosocial es entendido como uno de los componentes de la atención, específicamente hace parte de las medidas de rehabilitación, sin embargo, se advierte que dicho componente deberá ser permanente y transversal durante el proceso de reparación (Moreno – Díaz, 2015, p.3).

Así pues, se entiende por conflicto armado como el desafío de un sector de la sociedad o de un grupo armado que se percibe representativo al orden político imperante (Cuervo, 2012); un conflicto que involucra tanto el sector público y privado, donde las diferentes partes se ven afectadas a causa de las negligencias de un estado-sociedad.

5.1.2. Las rutas de atención a víctimas del conflicto y las barreras de acceso

La otra cuestión, hace referencia al estudio de las rutas de atención y las barreras de acceso que padece la ruta. Reconociendo que las rutas se constituyen por procesos de atención y acompañamiento que se implementa a población víctima, para garantizar medidas de reparación a los derechos vulnerados, desde el hecho victimizante por el cual se haya visto afectado, una ruta de reparación a nivel individual o colectivo (Orjuela, 2015), ellas presentan problemas de

implementación que impiden el restablecimiento de los derechos y la reparación de los daños a las víctimas.

Como lo menciona Giraldo & Lopera (2016), las rutas de atención “son creadas con el propósito de informar a la comunidad víctima sobre el proceso que debe seguir y así garantizar un adecuado proceso” (p.19). En la misma línea, Abella et al. (2017) la establecen como el conjunto de etapas, acciones y reglamentos que las víctimas deben cumplir para que se les pueda resarcir en sus derechos, aunque debido a su exagerada burocracia, se evidencia el abandono del proceso judicial (2017, pp. 20-25).

Así, el Ministerio de Salud y Protección Social la define “como el conjunto de acciones articuladas que responden a los mandatos normativos para garantizar la protección de las víctimas, su recuperación y la restitución de los derechos. Comprende las actuaciones internas de cada institución para abordar a la víctima de acuerdo con sus competencias y la coordinación de las intervenciones intersectoriales” (Gaviria, 2015).

Las rutas están instituidas en el contexto nacional a partir de la Ley 1448 del 2011, en la cual se estableció la reparación a población víctima y desde la cual se crearon las oficinas de Unidad de Atención a Víctimas, con las cuales y con apoyo de las rutas de atención se orienta y brinda mejor información sobre el respaldo que el gobierno brinda a aquellas personas que han sido víctimas. Sin lugar a duda, con esta Ley se establece un sistema para proteger, asistir, atender y reparar de manera integral las víctimas del conflicto armado en Colombia.

La atención a las víctimas mediante las rutas ha permitido generar procesos de acompañamiento hacia una reparación constante de los derechos de estos ciudadanos, es un ejercicio de indagación, apoyo psicosocial y jurídico, de tal manera que la intervención sea

efectiva y no revictimizante con el ánimo de configurar, entre todos los actores, una atención más efectiva (Estrada et al, 2010).

Para la Ley, reparar integral no solamente es lo monetario, restitución de bienes, sino acompañamiento estatal en educación, salud, vivienda, empleo e ingresos para devolverles su dignidad, su memoria mediante la verdad y la garantía de no repetición; Esta Ley cubre no sólo a las víctimas de desplazamiento forzado, sino también de aquellas por homicidio, secuestro, tortura, desapariciones y reclutamiento de menores.

Así mismo comprende que la ruta es el proceso de acompañamiento a las víctimas en el cual se coordina con otras instituciones el acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas (Giraldo & Lopera, 2016), con la cual de manera específica se brindan soportes de atención social, reconocimiento legal o normativo y efectúa estrategias para una ágil atención, siendo por esta razón un elemento de importancia las rutas de atención.

Lo anterior, implica que debe existir una apuesta ética en la relación con las víctimas que se fundamenta en el reconocimiento de la capacidad de agencia, es decir, el de ser actores fundamentales en la reparación integral de sus vidas, en comprender la necesidad de la enajenación de estas si continúan en el asistencialismo y por último, en la despatologización del sufrimiento, lo que quiere decir que se acepte el sufrimiento como una etapa, un hecho que se debe superar, dejando a un lado el victimismo.

Dicho de otra manera, no hay duda de que la ética hacia las víctimas es primordial para garantizar una compensación integral que respete sus derechos y su dignidad. Reconocer la acción de las víctimas significa darse cuenta de que son sujetos activos del proceso de reparación, no sólo receptores pasivos de ayuda.

Además, es importante comprender la necesidad de ir más allá del bienestar y promover la autonomía y la participación activa de las víctimas en la reconstrucción de sus vidas. Esto incluye no sólo brindar asistencia material, sino también brindar herramientas y recursos para empoderar a las víctimas y tomar decisiones independientes sobre su futuro.

También es importante despatologizar el sufrimiento, esto no significa reducir las experiencias de las víctimas a meros diagnósticos o etiquetas, sino reconocer que su dolor es una respuesta comprensible y legítima a situaciones violentas y traumáticas. Aceptar el dolor como una etapa superable fortalece la resiliencia, se distancia de la víctima, permitiéndole recuperar el control de su vida y construir un futuro más esperanzador.

De igual manera, Orjuela (2015) define las rutas de atención como un proceso de atención y acompañamiento que, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), adelanta para que las víctimas accedan a las medidas de reparación a la que tienen derecho según su condición y hecho victimizante sufrido. Es una ruta que busca brindar atención y reparación a las víctimas, ya sea de manera individual o colectiva, estableciendo, según la Ley 1448 del 2011, el hecho sufrido, las causas de este, y así mismo, las consecuencias que ha dejado, con el fin de que se pueda crear un registro que permita un posterior seguimiento a las víctimas y, por ende, una atención constante.

Se trata de considerar a las víctimas como sujetos que no solamente están sufriendo, sino que cuentan con recursos para afrontar su situación actual de vida, lo que implica también reconocer que los hechos de victimización no son el referente estructural que define su situación actual, sino que tienen el valor de variables en una cadena de acontecimientos históricos que constituyen la vida de un sujeto o una comunidad (Moreno – Diaz, 2015, p.5).

Con relación a esto, reconocer a las víctimas como sujetos con recursos y capacidad para enfrentar su situación es relevante para una atención integral y respetuosa. Debe reconocerse que las personas afectadas por la violencia no son sólo receptores pasivos de ayuda, sino que tienen habilidades, experiencias y fortalezas que pueden utilizar para hacer frente a los desafíos que enfrentan.

Además, es importante comprender que el sacrificio no es el único factor determinante en la vida de un individuo o de una sociedad. Estos hechos traumáticos forman parte de una serie de acontecimientos históricos que configuran la realidad individual y grupal. Por lo tanto, es crucial considerar el contexto más amplio de las experiencias de las víctimas y reconocer las múltiples dimensiones de sus identidades y trayectorias de vida.

Este enfoque proporciona una comprensión más integral de las necesidades y recursos de las víctimas y promueve una atención que responda adecuadamente a la diversidad y singularidad de las víctimas. En lugar de reducir a las víctimas a sus experiencias traumáticas, se las ve como sujetos completos con historias, identidades y resiliencia que trascienden el estatus de víctima.

Es de esta manera que los dos autores, a propósito de la Ruta de atención, reconocen que ésta está ligada a la ley 1448, la cual dispone, en sus artículos, diferentes formas de atención a la población, definiendo el hecho victimizante, en el cual se vean inmersas las víctimas, y los derechos con los que está amparado para resguardar su integridad y dignidad, recordando que, desde la ley antes mencionada, se acuerda un Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral denominado (PAARI).

Plan con el cual se argumentan las rutas de atención, y se brinda la oferta institucional en el territorio que se aplique, las cuales, desde Cely y Rodríguez (2020), se entenderían como

respuestas a las problemáticas de vulneración en los derechos y que, de hecho, son fuente de investigación y de práctica investigativa, lo cual permitiría una vinculación entre la academia y la acción social.

5.1.3. Los Derechos Humanos y las víctimas del conflicto

Desde otro aspecto de gran importancia, se retoman los enfoques de derechos humanos y la diferencia, los cuales están inmersos en las acciones que se llevan a cabo y son esenciales para comprender por qué deben ser transversales en toda la investigación. Esto evidencia que la atención a las víctimas está marcada especialmente por las consecuencias que generan los hechos de violencia y no necesariamente se ha ocupado de la comprensión y desentrañamiento de la estructura del conflicto armado y sus raíces.

Cuando el análisis avanza en esa vía, es necesario reconocer las falencias del Estado en el cumplimiento de algunos derechos fundamentales de la población. Estas falencias se hacen evidentes en aspectos como las políticas de cobertura educativa, los servicios de salud y las oportunidades de empleo. Así mismo, es preciso reconocer en la dinámica nacional la lógica de perpetuación de patrones culturales a partir de las prácticas cotidianas que se desarrollan en medio de conflicto (Moreno-Díaz, 2015, p. 6).

En primer lugar, el enfoque de Derechos humanos y diferencial son enfoques que retoman la importancia de la protección de los derechos del ser humano, previniendo la vulneración de estos, generando estrategias que busquen el respeto y cumplimiento de los mismos, un enfoque que se define como aquel que está basado en los valores, principios y normas universales, propios de la dignidad de la persona humana, que se refieren a la vida, libertad, igualdad, seguridad, participación política, bienestar social y cualquier otro aspecto

ligado al desarrollo integral de la persona, y que se sustentan en los derechos humanos (Borja, García, & Hidalgo, 2011, p.13).

Debido a esto, se espera que la normatividad que existe no invisibilice las obligaciones que tiene el Estado, priorizando las circunstancias y condiciones propias, y mejorando los procesos desde un concepto de dignidad humana, en donde sea justa la atención y participación de cada sujeto. Ahora bien, desde el proceso investigativo se retoma en segunda instancia, el enfoque diferencial, el cual “(...) nace –en principio– con la pretensión de ofrecer un panorama de restitución de derechos a víctimas del conflicto desde sus particularidades; parte, por tanto, de la noción de diversidad y vulnerabilidad de estas personas, por lo cual, su interés se centra en “devolver derechos” de manera efectiva (Observatorio de Construcción de Paz, 2012 p. 15).

Es decir, un enfoque que busca partir de las características propias de cada grupo poblacional, como lo es en este caso las víctimas del conflicto armado, a quienes, desde sus necesidades y características propias, se debe, desde el enfoque de derechos, garantizar el cumplimiento de estos en igualdad de condiciones, partiendo de las características propias, como lo retoma el enfoque diferencial, el cual adquiere toda una estructura en los planes de gobierno, ya que propone:

- Diseñar y formular políticas, estrategias, planes, programas, proyectos, e iniciativas encaminadas a la atención con enfoque diferencial de la población beneficiaria del Sector de Inclusión social y Reconciliación de conformidad con las normas legales vigentes,
- Proponer y desarrollar estudios técnicos e investigaciones para facilitar la formulación y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos e iniciativas dirigidos a la atención con enfoque diferencial de la población beneficiaria del Sector de Inclusión Social y Reconciliación,

- Promover al interior de las dependencias del Departamento y de las entidades del Sector la implementación de planes, programas, proyectos e iniciativas para atender con Enfoque diferencial a la población beneficiaria de los programas del Sector Administrativo de Inclusión social y Reconciliación, entre otras.

De esta manera se reconoce, desde la creación del enfoque diferencial, el gran valor que tiene, desde la escena social, el reconocimiento de las víctimas de diferentes conflictos armados como sujetos de derechos que requieren ser atendidos de acuerdo con las diferencias socioculturales y étnicas que representan la diversidad de la nación colombiana (Observatorio de Construcción de Paz, 2012).

Este enfoque tiene como principal labor la de comprender la problemática de las víctimas por el conflicto interno armado, desde la diversidad y multiculturalismo del país, valorar su importancia, e implementar programas y estrategias de intervención, control y seguimiento para el fortalecimiento y consolidación de procesos de construcción de paz sólidos en Colombia (Observatorio de Construcción de Paz, 2012).

Es por lo anterior que se acoge para la investigación una recopilación teórica que se enfoca en reconocer la persona víctima, desde cualquiera de los hechos victimizantes reconocidos ante la ley (Desplazamiento forzado, Desaparición forzada, Homicidio, Masacre, Minas antipersona, Munición sin explotar y artefacto explosivo, Secuestro, Reclutamiento Forzado de niños, entre otros) analizando frente al estado del arte que diferentes autores se sitúan en el reconocimiento de víctima puntualmente por un hecho de los antes mencionados y su proceso se enfoca puntualmente en uno de ellos, es así que teóricamente se recoge la necesidad de comprender que una persona es víctima siempre y cuando se esté viendo afectada su integridad.

Por otro lado, se analiza desde la importancia de la creación de mapas de ruta o de rutas de atención, coincidiendo con los autores investigados, que dichas rutas son establecidas con el fin de aportar en la minimización de trámites para un grupo poblacional, siendo en este caso la población víctima del conflicto armado, sin embargo, las rutas pueden ser aplicadas en contextos educativos, de salud o de convivencia en general, ya que como se retoma, son mecanismos de aporte a las entidades públicas.

5.2. Marco Conceptual

Este trabajo girará en torno a tres conceptos fundamentales que transversalizan teoría, práctica y apuestas innovadoras en la protección, defensa y resarcimiento de Derechos de aquellos ciudadanos que han experimentado la violencia física, psicológica y cultural hasta el punto de que se les han enajenado de su entorno vital y, por lo tanto, hasta de su mismo ser. En este sentido se desarrollarán los conceptos víctimas, conflicto interno armado y reparación integral a las víctimas.

5.2.1. Víctimas

Se entiende por víctima a aquel sujeto que sufre la enajenación sus derechos fundamentales, su dignidad, y su estar-ahí en sus dinámicas sociales, puesto que, por causa de factores externos como el conflicto armado entre grupos al margen de la ley y la fuerza político – militar del Estado, quienes asumen como efecto colateral el desplazamiento forzado de familias enteras hacia las urbes, obligándolos a conformar los cinturones de miseria. Esta categoría, desde la mirada de Guglielmucci (2017), se ha aplicado como un nuevo campo de investigación y

análisis de la problemática que incluye sociedad, conflicto armado interno, derechos humanos y gobierno, para la intervención en los diferentes contextos sociales diversos y divergentes.

De esta forma, esa víctima es un excluido que ha perdido su status de ciudadano, en cuanto que no goza de la realización práctica de los derechos en sociedad (Rengifo, 2006), ya que categorías como pensamiento, espacio, tiempo, totalidad, identidad, territorio, la víctima las debe ver, juzgar y corresponder desde un lugar donde no es él, sino a partir de las consecuencias que su vulneración de su dignidad y las nuevas circunstancias le obligan a repensarlas y a vivir, casi que en automático, una existencia obligada.

La víctima, por tanto, es, desde la línea de los DDHH, un sujeto que ha sido vulnerado en sus derechos y dignidad debido a situaciones externas que le llevan a experimentar los prejuicios del sistema hegemónico, al que no le interesa invadir y enajenar la intimidad, identidad familiar y cultural con la grave consecuencia que le lleva a sobrevivir actuando en contra de su norma moral, eliminando así su capacidad y disposición para la espontaneidad y transformación de su entorno (Arias, 2012). En palabras de Galdámez (2007), la víctima es reconocida bajo los derechos humanos con una mirada progresiva, no como un nuevo derecho, sino como una manera de protegerla de mejor manera, en tanto que se daña su proyecto de vida.

El concepto víctima incluye una nueva comprensión del andamiaje cultural que se denomina construcción social, porque lo económico, cultural y político de las relaciones con el otro (Rodríguez, 2015), asumen una nueva forma de configurar la realidad humana, una construcción de paz y un proyecto que implique la reparación total por parte del Estado y la sociedad civil con nuevas prácticas sociales y jurídicas que resignifiquen las relaciones de poder, y se le otorgue a estas víctimas un poder de convertirse en sobreviviente, empezando con el otorgamiento de reconocerle una integridad moral para comprender lo que pasó, valorar la

historia y resignificar la realidad de lo sucedido. Unido a lo anterior, a la categoría víctima se debe vincular, lo que Arias (2012) establece como memoria, en tanto que:

La víctima racionaliza su experiencia y la comparte; denuncia y hace público el daño que ha sufrido. Desde el derecho, sobre todo el penal, se constata cada vez con mayor anuencia, la sustitución el vínculo entre justicia y castigo por el de justicia y reparación de las víctimas. Específicamente, en el plano de la argumentación hacia una justicia reconstructiva, de lo que se trata es de fijar de otra manera, más abierta, las prioridades de la reparación de las víctimas.

Y por eso la memoria es un elemento fundamental en la concepción de víctima para comprenderla desde la historia y la significación de su experiencia. En este trabajo, víctima va más allá de lo establecido en la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), la cual la define como aquel sujeto que ha sufrido daños directos por parte de unos grupos armados y organizados al margen de la Ley, puesto que víctima también es aquel que ha sufrido por las acciones con abuso de poder del Estado que han generado una violencia institucionalizada y estructural.

De otra parte, y con el ánimo de ampliar la definición, el Ministerio de Salud y Protección Social (2024), asegura que las víctimas del conflicto armado son quienes, de manera individual o colectiva, han sufrido daños como consecuencia de hechos ocurridos desde el 1 de enero de 1985, violaciones del derecho internacional humanitario o violaciones graves y claras de los estándares internacionales de derechos humanos ocurridas durante el conflicto.

Más aún, a lo largo de este trabajo está acorde con la Ley 1448 de 2011 que define a la víctima como aquella persona o colectivo que ha sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º. De enero de 1985, como consecuencias del Derecho Internacional Humanitario, es decir, de violaciones graves a las normas internacionales de los Derechos Humanos, en el contexto del conflicto armado.

5.2.2. Conflicto interno armado

A lo largo de este trabajo, la reparación integral de las víctimas tiene diversos canales de aplicación del derecho internacional humanitario, respecto de la comprensión del concepto del conflicto interno armado. Así lo establecen Gaviria et al. (2018), como contexto de comprensión del concepto Conflicto interno armado:

La causa fundamental de la violencia en Colombia ha sido la inequitativa repartición de la tierra, que en el escenario mundial es una de las más desiguales. En ese punto, las políticas del Estado colombiano se han movido en dos direcciones: o han sido equivocadas o fueron concebidas de manera dolosa para beneficiar a una minoría, en desmedro del conglomerado campesino. Aquella torpeza, o esta insania, han tenido una clara expresión violenta que tal vez con un desarrollo público a largo plazo pueda ser detenida, a partir de los Acuerdos de la Habana (Gaviria et al. 2018, p.220).

Es desde este contexto que se entenderá por Conflicto interno armado, siguiendo a Uprimny, al fenómeno de la violencia por parte de diferentes actores de orden no internacional, sin embargo, se puede aplicar el Derecho Internacional Humanitario, definiendo los métodos y limitaciones a la guerra con el fin de proteger a los ciudadanos que no participan en las hostilidades, tales como la prohibición de llevar a cabo ataques directos a civiles de manera indiscriminada para que se reduzca al mínimo el número de víctimas civiles (Uprimny, 2006).

Ahora, es bien sabido que el único texto de la Convención que se aplica a cualquier conflicto armado no internacional es el artículo 3, que es común a los Convenios de Ginebra de 1949. El texto de este artículo es el siguiente:

"Si un conflicto armado de carácter no internacional tiene lugar en el territorio de una parte contratante, las partes en conflicto deberán aplicar al menos las siguientes disposiciones (..)".

En particular, el texto no explica qué constituye una situación distinta del conflicto armado internacional. El Protocolo adicional II a los Convenios de Ginebra contiene algunos elementos relacionados con los conflictos armados no internacionales. El alcance de este Acuerdo se define de la siguiente manera (Artículo 1):

"El presente Protocolo establece y completa el artículo 3, que es común a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, y, sin modificar sus actuales condiciones de aplicación, se destinará a todos los conflictos armados no cubiertos por el artículo 1 del Protocolo adicional de Ginebra. Convenios de 1949. Ley de 12 de agosto de 2019 sobre la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), así como las acciones que tengan lugar en el territorio de una parte entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo el mando de un comandante responsable, controlen una parte del territorio para permitírsele. permitir operaciones militares continuas y coordinadas y aplicar este protocolo”.

En el caso colombiano, este conflicto interno se ha venido dando entre las guerrillas, las fuerzas militares del Estado, los paramilitares y ahora la degradación de éstos en lo que se denominan bandas criminales. Sin embargo, al evidenciar que tienen un mínimo de organización y que la intensidad ha ido alcanzando niveles bastante altos, se asiste a la concepción de un conflicto interno armado, en cuanto que va más allá de un conjunto de disturbios civiles aislados o de actos de terrorismo esporádicos.

El conflicto armado interno en Colombia, parafraseando a Sierra (2019), está unido a la memoria y a la verdad en la búsqueda de su finalización, y a la creación conjunta, creativa y constante de mecanismos para involucrar a los perpetradores de las violaciones de los derechos humanos de las víctimas. Son estos quienes deben reconocer los distintos mecanismos de discriminación, exclusión, impunidad y terror que ha marcado generaciones enteras que se han formado en el contexto del conflicto.

Entonces, finalizar el conflicto armado interno implica contextualizarlo para evitar sentimientos de ira, venganza y odio, sino que es mediante el recurso a la memoria que permitirá aceptar una historia marcada por el horror, la barbarie y la impunidad, por un lado, y el silencio por el otro que se siente ajena de esta condición que ha distinguido la historia colombiana.

Esta condición que ha marcado a Colombia, en palabras de Vargas (2001), se ha visto reforzada por un olvido estatal a las experiencias de las víctimas y, más aún, de la reparación integral de su situación, hasta tal punto que elevaron la justicia al rango de privada y como proyecto político que posee su brazo armado, el cual ha sido auspiciado por terratenientes y mandos oficiales, bañando de sangre, violencia, desesperanza y desplazamiento.

En este contexto, el conflicto no es enfermizo, sino que es un escenario de divergencia social que debería canalizarse desde el diálogo, aunque los intereses económicos y los rencores históricos, acrecientan la violencia en todas las dinámicas sociales, políticas y culturales, lo que ha generado exclusión social, discriminación y desplazamiento forzado.

En este sentido, este conflicto armado interno se debe entender desde el marco de la responsabilidad, entendida ésta como la capacidad de asumir compromisos, opciones y posturas claras y coherentes ante la estela histórica de violencia que acata a cada colombiano. Conocer la verdad, asumir una memoria herida y discutir un proyecto nación es tarea de todos los ciudadanos, de tal manera que cada uno aporte al proceso de la víctima a convertirse en sobreviviente, mediante una reparación integral que vincula la participación de toda la sociedad, eliminando así todo haz de indiferencia y pasividad.

5.2.3. Reparación integral a víctimas

Para Gutiérrez (2010), la reparación implica, tanto lo monetario como la devolución de sus tierras, además el acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda,

empleo y generación de ingresos. No obstante, no se podría de hablar de integralidad en la atención a las víctimas, si no se tuviese presente la devolución de su dignidad, su memoria, y la exigencia de éstas de responder a sus exigencias de verdad, memoria y dignidad, y garantías de no repetición. Entonces, la reparación integral a las víctimas implica restitución del derecho, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición

En este contexto, González (2010) afirma que:

La reparación integral se define, entonces, como la serie de medidas orientadas a la restitución de la víctima a la condición previa al momento en que ocurrieron los hechos de victimización (Zernova, 2007). Para que esto suceda se asume que la víctima necesita conocer la verdad plena de los hechos sucedidos (modo, tiempo, lugar, motivos, responsabilidades), ser reparada en términos simbólicos y materiales, de modo individual y colectivo, recibir una excusa pública de su victimario y beneficiarse de las medidas apropiadas que garanticen la reparación de los daños psicológicos, físicos, materiales y sociales; asimismo, deben generarse los cambios institucionales adecuados que garanticen el imperio de la ley, el control del Estado sobre el territorio y sobre los medios de la violencia y la no repetición de los hechos (Greiff, 2006; p. 452).

Por estas razones, la reparación de las víctimas se debe comprender en un sentido de resarcimiento de las vulneraciones de sus derechos, y a los que se les debe devolver, bien en su memoria o bien en compensación económica. La víctima ha vivido con su dolor, y su victimario está en la obligación de hablar en la verdad y devolverle su dignidad, bien por nombre propio o bien por presión del Estado, de tal manera que éste debe crear todas las garantías, escenarios y acciones para esta reparación.

5.2.4. Trauma

El trauma es una experiencia que altera la mente de la persona que lo experimenta y puede conducir al desarrollo de un trastorno de estrés postraumático o experiencias disociativas.

La palabra trauma se deriva de la palabra griega que significa dañar, herir; también contiene referencias duales a las laceraciones y al efecto de los golpes violentos en todo el organismo. Utilizado originalmente en las disciplinas médicas y quirúrgicas, el término se utilizó en psiquiatría y psicología clínica en el siglo XVIII para referirse al efecto abrumador de un estímulo sobre la capacidad de un individuo para afrontar la situación (Pino Bonacho, 2023).

Según Pino Bonacho (2023), Janet y Charcot fueron los primeros en hablar del trauma desde una perspectiva psicológica. Para el filósofo y psiquiatra francés Janet, quien ha influido mucho en la teoría en este campo, cree que el trauma psicológico es un acontecimiento que, por sus características, "no puede integrarse" en el sistema psicológico previo de una persona, poniendo así en peligro la coherencia mental entre los fragmentos. Las experiencias traumáticas pueden diferir de otras experiencias psicológicas, lo que resulta en síntomas disociativos.

De otro lado, el neurólogo francés Charcot acuñó el término "Histeria traumática" y lo atribuyó a un shock severo. Tal como lo afirma Pino Bonacho (2023), Charcot observó que la parálisis física no siempre era causada por daño orgánico, sino que podía ocurrir incluso en ausencia de un traumatismo orgánico. Por tanto, atribuyó la parálisis histérica postraumática al shock psíquico.

Así pues, la gravedad y el impacto de los eventos traumáticos pueden variar de persona a persona, pero pueden incluir cosas como abuso infantil, violencia doméstica, accidentes graves, experiencias militares traumáticas y, más aún, la violencia sufrida por el conflicto armado. La teoría del trauma sugiere que experimentar un evento traumático puede tener consecuencias psicológicas graves, incluido el trastorno de estrés postraumático, depresión, ansiedad, adicción y otros problemas de salud mental.

En síntesis, la teoría del trauma proporciona un marco para comprender cómo la exposición a eventos traumáticos, como la violencia y las pérdidas en conflictos armados, afecta la salud mental y el bienestar psicológico de las personas. Estas teorías enfatizan cómo las experiencias traumáticas conducen a fuertes reacciones emocionales, como estrés postraumático, ansiedad y depresión, y afectan el funcionamiento cognitivo y social de un individuo.

La resiliencia, por otro lado, se refiere a la capacidad de las personas para recuperarse y adaptarse ante la adversidad, incluidas las experiencias traumáticas. La teoría de la resiliencia enfatiza que los factores individuales, familiares y sociales pueden contribuir a la resiliencia de las personas después de la victimización. Esto incluye apoyo social, habilidades de afrontamiento, autoeficacia y un sentido de propósito y significado en la vida.

De otro lado, la recuperación, la cual implica no sólo superar los síntomas y las consecuencias negativas del trauma, sino también reconstruir la identidad, las relaciones, la seguridad y la esperanza para el futuro. La recuperación en este contexto se refiere al proceso de restaurar el bienestar y la calidad de vida después de la victimización.

La integración de estas teorías en los debates sobre el impacto psicológico de la victimización en los conflictos armados reconoce la complejidad y diversidad de las respuestas individuales y enfatiza la necesidad de abordar no sólo los síntomas del trauma, sino también los recursos y fortalezas que pueden facilitar la recuperación y la reconstrucción. Esto permite el desarrollo de intervenciones más integrales y centradas en las personas que promuevan la salud mental y el bienestar a largo plazo de las personas afectadas por conflictos.

5.3. Marco Jurídico

Se parte de la base que el desplazamiento forzado es una de las graves consecuencias del conflicto interno armado en Colombia, a lo que el Derecho Internacional Humanitario puede brindar algunos principios para la protección de la población civil, aunque no es ámbito del DIH, en cuanto que no se incluyen actores internacionales.

En este sentido, el Derecho Internacional Humanitario, hace énfasis y exige que en el conflicto exista la distinción entre actores y civiles, para que éstos no sean objetivo militar, es decir, no se les puede atacar directamente, ya que los actores deben reducir al mínimo el daño a civiles y sus bienes.

La importancia del establecimiento de un marco jurídico en la búsqueda de la reparación integral de las víctimas es el equilibrio de las acciones que se conformen a los tratados internacionales de Derechos Humanos, el respeto que se lograría a las víctimas ofreciéndoles estabilidad, seguridad y garantías duraderas.

El DIH reglamenta la conducción de todas las expresiones de hostilidad y conflicto, además de la protección de las personas que se encuentran en poder del contrario, entendido como enemigo, y obliga, también, a las partes en conflicto a distinguir entre combatientes y civiles y a abstenerse de atacar a la población civil.

El DIH prohíbe o limita el empleo de armas particularmente crueles o que no permiten distinguir entre combatientes y civiles; exige a las partes en conflicto que asistan a los heridos y los enfermos, y que protejan al personal sanitario; y requiere que las partes en conflicto preserven la dignidad de los prisioneros de guerra y de los internados civiles, en particular permitiendo que los delegados del CICR los visiten.

Para ampliar el entendimiento de cómo los instrumentos jurídicos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros tratados, se interrelacionan con la legislación colombiana nacional en la protección de las víctimas de conflictos, es importante considerar varios documentos normativos internacionales.

En este sentido, la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece los principios fundamentales de los derechos humanos universales, incluyendo el derecho a la vida, la libertad y la seguridad, el derecho a la igualdad ante la ley y el derecho a la protección contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. La DUDH, proporciona un marco ético y legal para la protección de las víctimas de conflictos armados y es vinculante para todos los estados miembros de las Naciones Unidas.

De igual manera, la Convención de Ginebra y Protocolos adicionales, los cuales se estiman como instrumentos internacionales que establecen normas específicas para la protección de las víctimas de conflictos armados, incluyendo a los civiles, los prisioneros de guerra y otras personas protegidas. Colombia es parte de las Convenciones de Ginebra y ha ratificado los Protocolos adicionales, lo que obliga al país a respetar y garantizar los derechos de las víctimas de conflicto de acuerdo con estas normas internacionales.

Así mismo, los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), puesto que, a través de la jurisprudencia de la CIDH, se establecieron patrones importantes para la protección de los derechos humanos en América Latina, incluyendo el derecho a la vida, la integridad personal y el acceso a la justicia. Las decisiones de la CIDH son vinculantes para Colombia como miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y han influido en la legislación nacional relacionada con la protección de las víctimas de conflictos.

Por último, el Consejo de Seguridad de la ONU ha adoptado varias resoluciones relacionadas con la protección de las víctimas de conflictos armados, incluyendo la Resolución 1325 sobre Mujeres, Paz y Seguridad y sus resoluciones posteriores. Estas resoluciones instan a los estados miembros a proteger los derechos de las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto, así como a promover su participación en la prevención y resolución de conflictos y en los procesos de paz.

Al considerar estos instrumentos jurídicos internacionales en relación con la legislación colombiana nacional, se puede ampliar el entendimiento de los derechos y obligaciones del Estado colombiano en la protección de las víctimas de conflictos armados y se pueden identificar áreas en las que se requiere una mayor armonización y cumplimiento de los estándares internacionales. Esto contribuye a fortalecer el marco legal y la protección de los derechos humanos en Colombia en el contexto de los conflictos armados.

Ahora bien, es de vital importancia tener presente que el conflicto interno armado en Colombia obliga a la aplicación del DIH en cuanto que existe un conflicto armado que se libra entre insurgentes como las diferentes guerrillas y herederos de los paramilitares con las Fuerzas Militares. Ahora bien, la Ley 171 de 1994, establece el concepto de Conflicto interno armado en Colombia, el cual establece que:

El presente Protocolo, que desarrolla y completa el artículo 3° común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, sin modificar sus actuales condiciones de aplicación, se aplicará a todos los conflictos armados que no estén cubiertos por el artículo 10. del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y que se desarrollen en el territorio de una Alta Parte contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando

responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente Protocolo.

Lo que favorece la aplicación de la normatividad del Derecho Internacional y el establecimiento de las estrategias y mecanismos dados desde la misma Constitución en función de la construcción de paz. Además, como consecuencia del conflicto interno, surgió la necesidad de reparar a las víctimas civiles y esta Ley ofreció el marco jurídico para el reconocimiento de la condición de víctimas del conflicto.

La Ley 1448 de 2011, crea un sistema para proteger, asistir y reparar integralmente a las víctimas, con lo que se intenta que todas las instituciones estatales y territoriales, participen en el saneamiento de las consecuencias del conflicto. Así pues, se establece con esta Ley que las víctimas deben tener una indemnización monetaria, restitución de bienes, unido a un acompañamiento estatal en términos de educación, vivienda, salud, empleo y generación de ingresos.

Esta Ley ampara a las víctimas de desplazamiento forzado, despojo o abandono de sus tierras, además de aquellas que han sido victimizadas por homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona, y por delitos contra la libertad sexual. Es fundamental reconocer que esta ley está enmarcada desde un enfoque diferencial, ya que es una realidad que aquellos que, por su edad, género, etnia o discapacidad, han sufrido con mayor intensidad las consecuencias del conflicto y en la vulneración de sus derechos, de tal manera que el tratamiento de estas personas debe tener un tratamiento especializado en cuanto asistencia y reparación.

La reparación integral de las víctimas, en el marco jurídico colombiano, implica la defensa de los derechos de éstas en cuanto verdad, justicia y reparación, la consolidación de

programas de indemnización económica por parte del Estado. Para ello, es necesario diseñar procesos de atención que estén orientados a las diferentes dimensiones de la problemática en lugar de dirigir sus esfuerzos a una sola, ya que el resto de las bases del problema seguirían intactas y no se lograría un efecto positivo a mediano plazo.

Esta reparación implica medidas como restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. La víctima accederá a una o varias de estas medidas dependiendo de los daños sufridos y del tipo de hecho violento que la afectó. La reparación integral es un deber del Estado y es un derecho de las víctimas afectadas por las infracciones al derecho internacional humanitario y/o las violaciones graves y manifiestas a los derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que han sufrido daños severos en sus vidas, su integridad, su patrimonio, sus proyectos de vida personales, familiares y profesionales.

Propende por reconocer el daño causado, contribuir a la reconstrucción del proyecto de vida, devolver a la víctima su estatus y la garantía de sus derechos, dependiendo del sufrimiento particular, de la visión del entorno y del sentido de justicia que cada una de ellas pueda tener, pero mejorando su nivel de Goce Efectivo de Derechos (Unidad de víctimas, 2017).

Ante esto, se debe tener presente que la Resolución 1049 de 2019, ha creado tres rutas para realizar la solicitud de indemnización administrativa:

- Ruta prioritaria para víctimas de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad, (por enfermedad, discapacidad y edad).
- Ruta general para víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas que no cumplan con alguno de los criterios de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad y la Ruta Transitoria: para solicitudes de indemnización documentadas antes del 6 de junio de

2018, estos casos están siendo revisados por la Unidad para las Víctimas para emitir las respuestas de fondo sobre el derecho a la medida de indemnización.

Para dar cumplimiento a lo expuesto anteriormente, se creó el SNARIV, es decir, el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual está compuesto por diferentes entidades públicas nacionales y territoriales, al igual que por las mesas de participación efectiva de víctimas y organizaciones encargadas de realizar planes, programas y proyectos tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas, tal como se estableció en la Ley 1448 de 2011. Dentro de los principales objetivos de este sistema están:

- Participar en la formulación e implementación de la política integral de atención, asistencia y reparación a las víctimas.
- Adoptar las medidas de atención que faciliten el acceso y cualifiquen el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.
- Favorecer las medidas de asistencia que contribuyan a restablecer los derechos de las víctimas y que faciliten las condiciones para llevar una vida digna.
- Acoger las medidas que contribuyan a garantizar la reparación efectiva y eficaz de las víctimas que hubieren sufrido daño como consecuencia de las afectaciones en el marco del conflicto armado.
- Adoptar los planes y programas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas y la implementación de las medidas.
- Integrar los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que les asisten a las víctimas.

- Respalda la canalización de manera oportuna y eficiente de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para el cumplimiento de los planes, proyectos y programas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas en sus niveles nacional y territorial.
- Garantizar la coordinación interinstitucional, la articulación de su oferta y programas, al igual que la programación de recursos, asignación, focalización y ejecución de manera integral y articulada; así como la provisión de bienes y servicios públicos prestados de acuerdo con las soluciones proporcionadas.
- Garantizar la flexibilización de la oferta de las entidades responsables de las diferentes medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley.
- Garantizar la adecuada coordinación entre la nación y las entidades territoriales y entre estas, para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación.

5.4. Marco contextual.

Fusagasugá es un municipio colombiano, capital de la provincia del Sumapaz en el departamento de Cundinamarca. Es el tercer municipio más poblado del departamento y el cuadragésimo quinto del país. Es conocida como la "Ciudad Jardín de Colombia" Está ubicada a 59 km al suroccidente de Bogotá, en una meseta delimitada por el río Cuja y el Chocho, el cerro de Fusacatán y el Quininí que conforman el valle de los Sutagaos y la altiplanicie de Chinauta.

5.4.1. Localización

El Municipio de Fusagasugá, se encuentra ubicado en la región Andina del país, al sur occidente del Departamento de Cundinamarca, es cabecera Provincial del Sumapaz, enmarcada topográficamente dentro de dos cerros: el Fusacatán y el Quininí. Desplegada en la parte superior de la altiplanicie de Chinauta en latitud 4° 20' 00" y longitud 74° 21' 00". Circundada por excelentes vías de acceso que la comunican con todo el país, especialmente con la ciudad capital de Bogotá por la vía Panamericana.

5.4.2. Accesibilidad

A la “Ciudad Jardín” se puede acceder desde la capital del país por dos importantes vías: Carretera Panamericana a una distancia de 64 km. Vía San Miguel a una distancia de 59 km. Saliendo de Bogotá D.C., se toma la autopista sur hacia el sur-occidente hasta el municipio de Soacha; continuando por esta vía se encuentra la desviación a la derecha por la vía Panamericana y a la izquierda la vía por San Miguel. Los municipios más cercanos son Arbeláez, Silvania, Pasca y Tibacuy.

5.4.3. Desplazamiento forzado

Por otra parte, haciendo hincapié en las víctimas del conflicto armado es oportuno mencionar que, el desplazamiento forzado de civiles es una de las consecuencias más graves del conflicto armado en Colombia y es una cuestión de Derechos Humanos y Derecho Humanitario Internacional. Desde mediados de los años 1980 ha acelerado o incluso intensificado el proceso de reestructuración sociodemográfica. El fenómeno del desplazamiento refleja los intereses estratégicos de los actores armados en diferentes partes del país.

Por tal razón, el 24 de noviembre de 2013 se instaló en Fusagasugá, la primera Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas, dando el primer paso hacia el proceso de

reparación, reconciliación y el inicio de la defensa de los derechos humanos en el municipio (Alonso Rodríguez, 2022), teniendo en cuenta que este territorio cuenta con víctimas de desplazamientos, desapariciones, torturas, masacres y diversas violaciones de derechos humanos que han provocado divisiones en la sociedad de las que aún no se ha recuperado.

En este sentido, la Mesa Municipal es responsable de representar a las víctimas ante la Administración municipal y la unidad de víctimas para garantizar el cumplimiento de las normas internacionales de reparación, verdad, justicia y garantías de no repetición, además de brindar atención adecuada a las víctimas, asistencia humanitaria, medidas de satisfacción, vivienda digna y demás garantías previstas en la Ley 1448.

En este contexto social, si bien esto es cierto, no es tan violento como hace unos años, sigue siendo un centro de actividad para grupos armados e ilegales que convierten a líderes sociales y las organizaciones de víctimas que trabajan en la mesa de negociaciones son blanco de amenazas y estigmatización que no deberían ocurrir en el marco del proceso de paz. Se puede observar que una forma efectiva de participación de las víctimas es una garantía de que se respeten sus derechos, así como la herramienta más importante para obtener una compensación integral para la víctima.

La Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas en Fusagasugá, está integrada por representantes de diversas organizaciones de víctimas, organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas y organizaciones que han sufrido en conflictos armados con diversos actores, incluidos aquellos con enfoque diferencial de mujer, grupos LGBTI, adultos mayores, personas discapacitadas, jóvenes, comunidades afrocolombianas tradicionales, comunidades indígenas y las comunidades ROM.

De acuerdo con los principios de inclusión y revictimización, así mismo, en la actualidad participan en la mesa otras organizaciones afines como Nuevo Renacer, Fondo Nacional para las Víctimas (FUNAVI), Central Nacional Pro-vivienda, Organi-paz y Asociación de Víctimas con enfoque de diferenciación.

Gráfica 2. Registro de víctimas en el Municipio de Fusagasugá



Fuente: SUMA+PAZ. Participación de Víctimas en Construcción de Paz desde la Provincia
Elaboración: Propia

Según el informe de la Red Nacional de Información, se registraron 10.432 víctimas en el municipio y 3.588 personas sufrieron daños debido a violaciones o violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario y se encuentran incluidas en el registro general de víctimas. Asimismo, hubo 9.254 víctimas atendidas, la diferencia entre víctimas registradas y víctimas atendidas estuvo determinada por las víctimas que fallecieron o fueron reportadas como fallecidas como consecuencia del incidente victimizante, además, aquellas que no contaban con cédula de identidad o no contaban con un documento de identidad vigente, también se clasifican

como no activas para la atención, víctimas de desplazamiento forzado quienes no buscan atención y/o asistencia humanitaria, la anterior información a corte de 31 de enero de 2022 (Alonso Rodríguez, 2022).

5.5. Marco Histórico

Los Sutagaos fueron los pobladores indígenas de la zona donde hoy se ubica Fusagasugá. Esta comunidad no ha sido objeto de estudios posee un estudio propio en razón a la precariedad de los indicios arqueológicos, sin embargo, es posible afirmar que pertenecían a la familia lingüística de los Chibchas y se ubicaban en la frontera Muisca, sirviendo como vínculo para entablar relaciones políticas y comerciales entre los Panches, Pijaos y Muisca. Fusagasugá fue inicialmente un cruce de caminos. Lugar de paso obligado, pues era el único terreno relativamente plano en medio del necio relieve de la vertiente suroccidental del altiplano cundiboyacense. Allí tuvo asiento uno de los primeros mercados de las comunidades indígenas que habitaron el centro del país, debido a que confluían Muisca, Panches y Pijaos.

Las condiciones en que se desarrollaron los Sutagaos favorecieron que su principal sustento estuviera en el comercio, mientras que la agricultura se limitaba a un segundo plano. Por ello, como lo señala Carl Langebaek, desde la zona de Fusagasugá se abastecía a los Muisca de oro proveniente de las tierras de los Panches y a cambio éstos últimos recibían sal y mantas. De igual manera, sucedía con los cueros obtenidos principalmente por los Pijaos y que terminaban por redes comerciales en los dominios de los caciques de Bogotá y Tunja, donde las manos de los Sutagaos, al parecer, fueron de importancia durante el proceso de intercambio.

En lo referente a los productos extraídos de la zona donde se ubicaron los Sutagaos, es preciso mencionar la miel, la coca y los cueros. Artículos con los que se incrementaba el

mercado y se abastecían las necesidades, principalmente, de los Muiscas. Todavía los estudios sobre la comunidad indígena de los Sutagaos son muy someros y tangenciales, por lo tanto, las afirmaciones sobre las prácticas religiosas, sociales y políticas son bastante básicas y se asemejan a las realizadas fundamentalmente por los Muiscas.

Por último, según el observatorio socioeconómico de Fusagasugá, el cual comparte la definición de víctima a las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1.985, como consecuencia de violaciones graves y manifiestas de las normas internacionales de Derechos Humanos y de infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno y desde allí reconoce que hay un total de 5.964 personas consideradas víctimas del conflicto armado, tanto en el casco urbano como en el rural. De estas víctimas, 2.726 son hombres y 3.238 son mujeres, lo que evidencia la crudeza del conflicto para el género femenino, y de las cuales un gran porcentaje han abandonado el proceso judicial de la reparación integral de víctimas.

6. Diseño Metodológico

La evaluación sistemática de la implementación de los instrumentos utilizados en la ruta de atención a las víctimas, y su posterior análisis comprensivo, orientan la investigación hacia un enfoque de carácter cualitativo, en el entendido que el nivel de conocimiento se concentra en evaluar la forma como la institución responde a las necesidades de las víctimas del conflicto interno armado que llegan al municipio de Fusagasugá.

Este tipo de investigación proporciona una visión integral del comportamiento y las actitudes de las personas afectadas por el conflicto armado durante el ingreso, así como en el proceso de compensación y reparación integral. Al analizar la recepción y atención de las

víctimas del conflicto, así como los mecanismos de compensación y reparación disponibles, es posible identificar áreas en las que mejorar los sistemas de atención e implementar políticas y programas de reparación.

Es así como, esta investigación contribuye a comprender cómo las instituciones estatales, la sociedad civil y otras partes interesadas perciben y tratan a las víctimas, y las barreras y desafíos que enfrentan en la búsqueda de la justicia y reparación. Además, permite evaluar la eficacia de las políticas y programas existentes y hacer recomendaciones para mejorar la atención y el apoyo a las víctimas de conflictos armados.

De otro lado, tal como lo menciona Baptista, Fernández y Hernández (2014), el enfoque cualitativo utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación. Mientras que, el enfoque cuantitativo se genera a partir de un proceso deductivo en el que, a través de la medicación numérica y el análisis estadístico inferencial, se prueban hipótesis previamente formuladas.

Se contempla utilizar tres estrategias, (1) el análisis documental, (2) el trabajo de campo y, (3) el uso del aplicativo *Google Form* para el análisis de los datos. El análisis documental involucra la búsqueda de documentos pertinentes con la unidad de estudio, clasificarlos y seleccionarlos de acuerdo con el objeto de estudio; realizar una lectura de su contenido y definir una forma analítica de abordaje, para luego, efectuar una lectura cruzada, que permita construir una síntesis comprensiva de la realidad a estudiar (Sandoval, 1996).

El trabajo de campo involucra la realización de encuestas, donde, a partir de un muestreo intencional, se seleccionarán 50 víctimas del conflicto interno armado que han llegado a Fusagasugá y son quienes conforman la mesa de trabajo de víctimas del municipio y son quienes estructuran el diagnóstico en busca de atención institucional.

Una vez procesada la información, se puede hacer uso del análisis de contenido, siempre y cuando se requiera proporcionar evidencia interpretativa que dé lugar a inferencias reproducibles y validas sobre los datos obtenidos en contexto, esta clase de estrategias permite producir un análisis, es decir, un texto transformado por la interpretación realizada a los documentos, como a la transcripción de las encuestas.

Cabe mencionar que, la encuesta es un instrumento relevante para la investigación, puesto que permitirá realizar una contextualización teórica sobre las visiones de la víctima, su condición y las formas en que han sido atendidas o revictimizadas en el conflicto armado. Por lo que, en un primer momento se identificara y seleccionara una muestra representativa de personas que hayan sido afectadas por el conflicto armado en Fusagasugá, incluyendo víctimas directas, familiares, líderes comunitarios, funcionarios públicos y miembros de la sociedad civil relacionadas con la atención a víctimas.

Luego, se elaborará una guía de entrevista semiestructurada que incluya preguntas relacionadas con las experiencias de las víctimas, su percepción sobre la atención recibida, los desafíos enfrentados durante el proceso de resarcimiento y reparación, y sus sugerencias para mejorar la ruta de atención a víctimas del conflicto armado.

Una vez se lleven a cabo las entrevistas con los participantes, se analizarán los datos recopilados, identificando patrones, temas recurrentes y diferencias en las experiencias y percepciones de las víctimas. Para ello se emplearán marcos teóricos relevantes, como los que precisan el conflicto armado en Colombia, la ruta de atención a las víctimas, así como, todo lo relacionado con los Derechos Humanos, la teoría del trauma y la resiliencia, para interpretar los hallazgos y contextualizar las experiencias de las víctimas en el resultado de esta investigación.

Para el uso de esta metodología se necesita llevar a cabo tres momentos a saber: Primera etapa o la codificación; segunda etapa o la contrastación y, tercera etapa o conceptualización de los resultados finales. Esto sugiere el desarrollo de tres etapas.

Primera etapa

Se realizarán encuestas a profundidad a diversos actores de las rutas de atención a las víctimas. De esta manera, se podrá triangular la información con estos datos obtenidos, la bibliografía pertinente y las categorías obtenidas de las encuestas para lograr generar una contextualización de las visiones de las víctimas y, además, presentar una serie de perspectivas relacionadas con las categorías de víctima.

Segunda etapa

Se hará una evaluación sistemática de los instrumentos de aplicación del protocolo de atención a las víctimas, evidenciando las falencias, de orden administrativo y de contextualización de las condiciones de las víctimas.

Tercera etapa

Se propondrá ajustes de la ruta de atención a las víctimas para ser implementada por la administración territorial, y se convierta en modelo para los demás pueblos que acogen víctimas desplazadas por el conflicto armado. Entonces, de manera sintética, se describe los pasos que se utilizarán para el desarrollo del proceso metodológico de este trabajo de investigación.

7. Desarrollo Del Trabajo

7.1. Contextualización teórica acerca de las visiones de la víctima.

En el desarrollo del recorrido del análisis de la ruta de atención a las víctimas del conflicto interno armado, se planteó como instrumento metodológico la encuesta, ya que ofrece la cercanía con los sujetos encuestados, la optimización del tiempo y la especificidad a la hora de investigar un tema, incluso tan sensible como es la víctima por el conflicto interno armado. Se presentarán las preguntas, las opciones de respuesta, las mismas respuestas de los encuestados, y, posteriormente, un breve análisis frente a cada pregunta.

En primera instancia, se preguntaron los datos personales, dejando a un lado los menos de edad, ya que la atención a las víctimas, aunque es a todos los miembros de la familia, se encarga a un responsable de gestionar el proceso, por parte de las víctimas. La visión de los jóvenes ante la atención y comprensión de ser víctima se convertirá en un nuevo tema de investigación, pues sus voces son de gran importancia y proyección de una nueva sociedad.

El formulario se le presentó a cincuenta (50) personas que están íntimamente relacionadas con la ruta de atención, de las cuales cuarenta y nueve (49) son de nacionalidad colombiana y una (1) con doble nacionalidad colombo – venezolana. Posteriormente, cada una registró su número de identidad e inició a resolver un número de once (11) preguntas que giran en torno al conocimiento, análisis y postura crítica ante el funcionamiento integral de la atención a las víctimas.

En características generales acerca de las personas encuestadas, se puede afirmar que son mayores de edad, de nacionalidad colombiana, específicamente de regiones campesinas golpeadas por el conflicto armado durante décadas. Este hecho ha marcado una generación superviviente a la violencia institucionalizada, al conflicto armado, a un acompañamiento

superficial y nominal del Estado con sus improvisadas políticas de gobierno que se imponen de acuerdo con la postura del gobernante de turno.

Es una generación de colombianos que se acostumbró a una estructura de violencia y conflicto, y sólo hasta cuando están reseñados por un grupo al margen de la ley, es que deciden actuar, como última y más drástica medida, emigrando a otras regiones, esta medida parte de no querer experimentar el vacío existencial de hallarse sin tierra, sin hogar, sin futuro.

En este sentido, las personas que se encuestaron, aunque muchos no se registraron como víctimas o que no están inscritos en el VUR, hacen parte de los afectados, por pasiva o por activa, del conflicto armado en Colombia, en cuanto que han vivido un hostigamiento por parte de los alzados en armas, de un panfleto amenazante para salir de la región, de la muerte de un ser querido, de la usurpación de la tierra.

En fin, el desplazamiento es una opción no deseada por la totalidad de las personas encuestadas, al igual que acudir al acompañamiento estatal, porque significa burocracia o revictimización, además que reconocen que el código de inscripción obedece a una intención personal que puede durar menos de un período de tiempo del gobernante.

Ahora bien, teniendo en cuenta este contexto, no se definieron criterios para excluir a las personas que hayan deseado participar de la encuesta. No se puede dejar de lado que la participación se pretendió más masiva, sin embargo, no se contó con el factor “miedo”, de las personas, puesto son conocedoras de personas que están al margen de la ley, lo que los convierten en testigos materiales. Esto impidió una participación masiva en la encuesta.

Si se definió que los participantes fueran mayores de edad, padres o madres jefes de familia, que hayan tenido algún tipo de contacto con las entidades responsables de la ruta de atención a las víctimas. Estos criterios básicos permitieron la libertad necesaria para que las

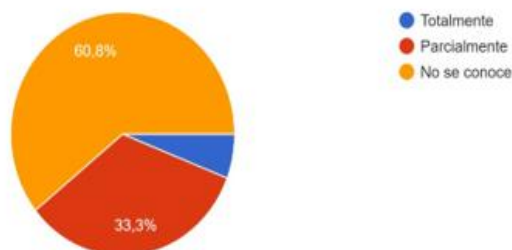
personas participaran de este proyecto de investigación sin ningún tipo de riesgo por la información recopilada en el trabajo o de las consecuencias que pudiese llegar a tener el acceder a un trabajo de esta índole y temática.

La encuesta, como se ha expresado anteriormente, estará encaminada a comprender la pertinencia, relevancia y celeridad de la ruta de atención a las víctimas, ya que permitirán decantar el papel que ejerce la ruta de atención en la reparación integral de las vulneraciones a que han sido sometidas las víctimas, y desde allí proponer una reestructuración de la ruta, de tal forma que no se dé oportunidad a la revictimización de los sujetos.

En los momentos actuales de aplicación de los puntos del Acuerdo de la Habana, y donde las víctimas son parte del eje central de la superación, reparación y no repetición del conflicto armado por parte de la extinta guerrilla de las FARC y el gobierno, es pertinente que las rutas, mecanismos y estrategias de reparación integral a las víctimas, sean ágiles, asertivas, y lo más importante, permita que la reparación sea integral y devuelva la dignidad a los ciudadanos vulnerados en sus derechos fundamentales.

En este sentido, se presenta el cuestionario de la encuesta que será diligenciada con diversos actores de la ruta de atención, la cual servirá de gran insumo para comprender la realidad de las víctimas por el conflicto armado interno desde la perspectiva del sujeto que está viviendo una situación de vulneración de sus derechos, y que inicia un proceso de reparación integral ante la sociedad y el gobierno.

Gráfica 3 Conocimiento sobre la ruta de atención a víctimas

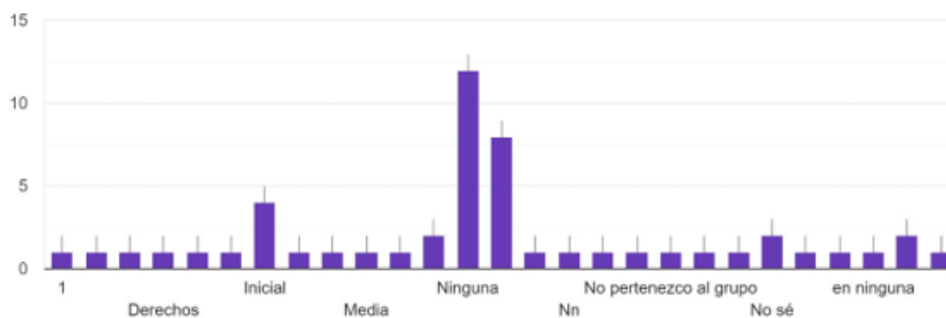


Nota: El gráfico representa los resultados obtenidos a la pregunta ¿Conoce usted la ruta de atención a las víctimas por el conflicto armado interno que residen en el municipio de Fusagasugá?

Elaboración: propia.

Así pues, ante la pregunta realizada el 60.8% no conocen la ruta de atención a las víctimas, el 33.3% la conoce parcialmente, y tan solo el 5.9% la conoce totalmente, lo que a simple vista deja claro que la administración debe plantear estrategias de comunicación de la ruta, en pro de mejorar su rendimiento, grado de intervención y conocimiento de las víctimas.

Gráfica 4 Ubicación actual en las fases de la ruta de atención



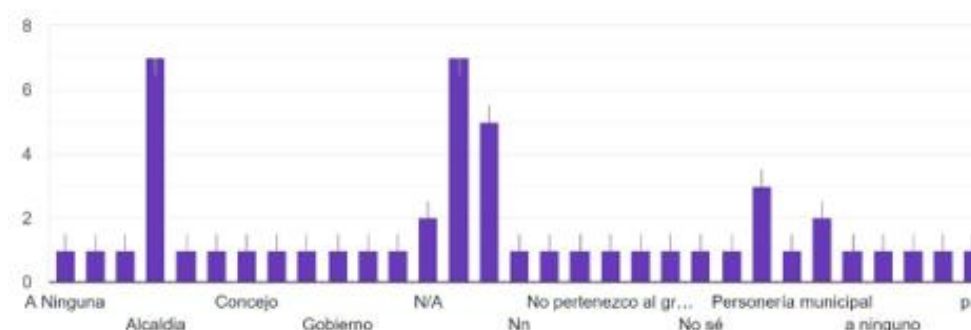
Nota: El gráfico representa los resultados obtenidos a la pregunta ¿En qué fase de la ruta de atención a víctimas por el conflicto armado usted se encuentra?

Elaboración: propia.

La finalidad de esta pregunta tiene como objetivo dilucidar la fase en la que se encuentra cada víctima y su familia, lo que permitirá observar la transversalidad de los procesos, y los momentos en que mayor tiempo pasan las víctimas en las fases. Así pues, el resultado arrojó que, de las 50 personas encuestadas, sólo 11 tienen conocimiento de la fase en la que se encuentra, y

entre ellas 7 están en iniciación, 1 en Derechos, 1 en Denunciante, 1 en conocimiento y orientación, 1 en orientación psicológica, las 39 restantes tienen dudas o un conocimiento mínimo de esto.

Gráfica 5 Posterior al hecho victimizante

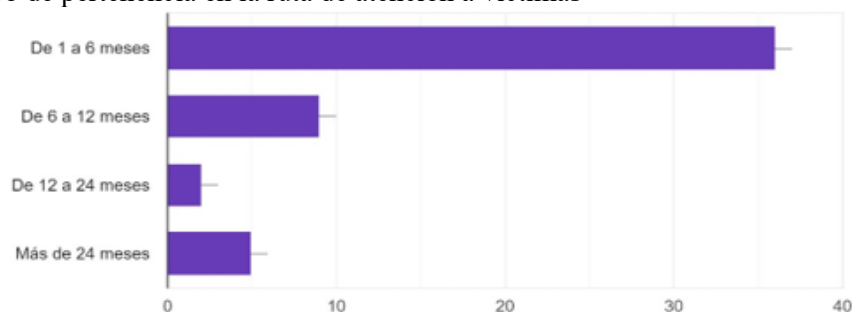


Nota: El gráfico representa los resultados obtenidos a la pregunta ¿Después del hecho victimizante a qué entidad estatal se dirigió?

Elaboración: propia.

Es interesante descubrir que, a pesar de ser registradas en el VUR, no tienen conocimiento del proceso que iniciaron, ya que la mayoría no sabe en cuál fase están o simplemente afirman que no están en ninguna de las fases. Adicionalmente, es oportuno mencionar que una vez la víctima se registra en el VUR, se inicia un proceso de atención inmediata, si hubo desplazamiento forzado, y para ello actúan entidades como la Unidad de Víctimas y la Defensoría del Pueblo. Esto permite concluir que es un reto para la administración reconocer la falta de gestión en la comunicación y divulgación de la ruta de atención.

Gráfica 6 Tiempo de pertenencia en la ruta de atención a víctimas



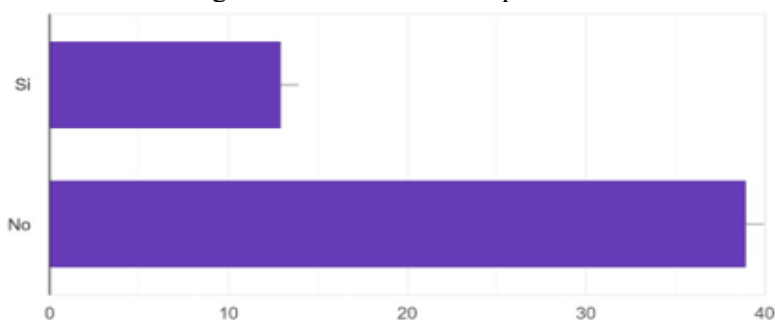
Nota: El gráfico representa los resultados obtenidos a la pregunta ¿Cuánto tiempo lleva en la ruta de atención a víctimas?

Elaboración: propia.

Ahora bien, es importante mencionar que el tiempo sigue siendo un punto débil de la ruta, dado que no se conoce el dato del tiempo establecido para que una persona ingrese a la ruta y salga de la misma. Mas aún, la ruta no establece el ideal en que saldrán las víctimas una vez culminado todo el proceso.

Por otra parte, en el momento en que la víctima ingresa a la ruta, es importante conocer si el sujeto conoce al encargado directo o simplemente es un funcionario que cumple órdenes burocráticas, lo que le impediría dar respuestas efectivas a la necesidad que se presenta.

Gráfica 7. Contacto directo con encargados en las distintas etapas de la ruta

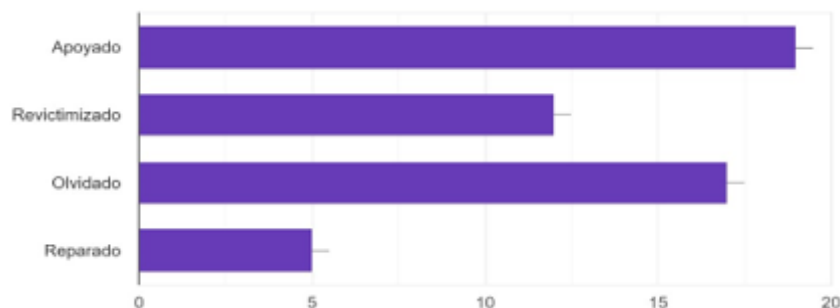


Nota: El gráfico representa los resultados obtenidos a la pregunta ¿En las distintas fases de la ruta, usted conoce o ha tenido contacto directo con el (los) encargado (s) de cada etapa?

Elaboración: propia.

De ahí que, ante la pregunta, el 13.25% sí conoce al encargado contra un 86.75% que no lo conoce, lo que evidencia la inoperancia de los funcionarios encargados de la ruta para cada fase, además que se agrava cuando se sabe que son suficientes entidades del Estado que participan en esta ruta de atención.

Gráfica 8. Percepción frente a la ruta de atención a las víctimas



Nota: El gráfico representa los resultados obtenidos a la pregunta ¿Dentro de la ruta de atención a las víctimas del conflicto, usted cómo se ha sentido?

Elaboración: propia.

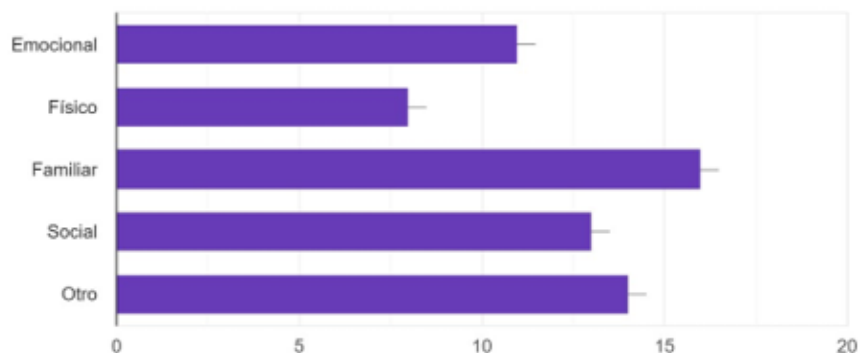
Ahora bien, uno de los riesgos de la ruta de atención es la mala percepción que tienen las víctimas sobre la atención, y los efectos que puede tener el servicio prestado sobre ellas. El principal riesgo es la revictimización, es decir, la experiencia de volver a vivir, desde otra perspectiva, lo que sucedió en el momento de la vulneración de sus derechos, dado que le toca repetir lo que vivió a lo largo de las fases de la ruta.

Por tanto, la siguiente pregunta arrojó que, 19 personas (38%), respondieron que se sienten apoyados durante el proceso, 14 personas (28%), que se sienten olvidadas; tan sólo 5 personas (10%), se sienten reparadas, y el último dato es que 12 personas (24%), se sintieron revictimizadas. Estos dos últimos datos causan preocupación, ya que la ruta no ofrece un óptimo resultado, pues la cifra más pequeña es la de aquellos que experimentaron un proceso de reparación en sus derechos fundamentales, lo cual no es un resultado que demuestre eficiencia y eficacia al prestar un servicio tan sensible como es la reparación integral en sus derechos.

El otro resultado que preocupa es la revictimización de las 12 personas a las cuales tuvieron que revivir su experiencia traumática, dado que los llevaban a contar repetidamente su historia y remover así sus sentimientos dolorosos, lo cual es lo último que se desea para una ruta de atención a víctimas por el conflicto armado. La misionalidad de la ruta es llevar a la víctima a buscar aquellos mecanismos y efectuar estrategias que los lleven a la reparación en sus derechos

de la manera más efectiva, lo cual, en estos momentos, según los encuestados no se está llevando a cabo.

Gráfica 9. Aspectos fortalecidos a través de la ruta de atención a las víctimas



Nota: El gráfico representa los resultados obtenidos a la pregunta ¿En cuáles aspectos de la vida humana usted ha sentido que se fortaleció ingresando a la ruta de atención a víctimas?

Elaboración: propia.

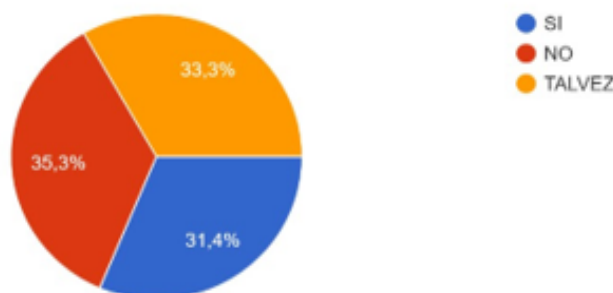
Sin embargo, para especificar aquellos aspectos en los que la ruta está favoreciendo la vida de las víctimas, se planteó la pregunta sobre ¿cuáles aspectos de la vida humana, usted ha sentido que se fortaleció ingresando a la ruta de atención a víctimas? Entre las opciones, se establecieron la emocional, la física, familiar, social y otros que, dicho sea de paso, no quisieron especificar que otra dimensión de fortaleció.

En este sentido, se pudo apreciar que la dimensión familiar se fortaleció mucho más, ya que así lo manifestaron 16 personas (32.7%), en segunda instancia, 14 personas afirmaron que fueron otros aspectos a los indicados en la encuesta los que se sintieron que se fortalecieron, sin embargo, no especifican cuál fue la dimensión fortalecida, abriendo la duda de la comprensión de aquello en que la ruta les ha influenciado en sus vidas.

Ahora bien, 13 personas (26.5%), aseveran que fue el aspecto social fue lo que más se fortaleció; para 11 personas (22.4%), la dimensión que más se fortaleció fue lo emocional; y para 8 personas (16.3%), lo físico fue la dimensión más fortalecida. Lo anterior indica que la ruta, en complemento con la pregunta anterior, si ha fomentado alguna de las dimensiones, destacando

que lo familiar ocupa un papel fundamental a la hora de analizar lo que la administración territorial está haciendo por las víctimas del conflicto.

Gráfica 10 Coherencia de las fases de la ruta de atención a las víctimas



Nota: El gráfico representa los resultados obtenidos a la pregunta ¿En su proceso de atención dentro de la ruta de atención a las víctimas usted puede asegurar la coherencia de las fases?

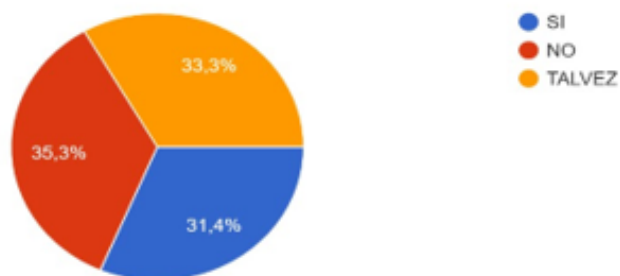
Elaboración: propia.

Siguiendo con la lógica de la encuesta, una vez que se habla de conocimiento, participación, experiencia, seguimiento, es importante mencionar la secuencialidad de la ruta de atención, dado que lo más importante para la ruta es la mitigación de las necesidades inmediatas de los desplazados a causa del conflicto armado. Por tal razón, se realizó la pregunta con base en el proceso de atención dentro de la ruta ¿usted puede asegurar la coherencia de las fases?

De tal forma que los participantes respondieron en su mayoría, con un 35.3% que no la pueden asegurar, y tiene sentido en cuando que, si no conoce plenamente la ruta, no se irá a entender las fases de esta. Sin embargo, un 31.4% sí puede tener esa seguridad de la coherencia de las fases, dado que han estado en la mayoría de estas o han analizado cada una de las fases y evidenciaron que existe una secuencia y una participación interinstitucional efectiva.

La excepción a la regla se muestra en el 33.3% que respondió que tal vez podrían tener la seguridad, lo que haría entender que puede haber desconocimiento o falta de información para que puedan comprender la lógica de las fases y de la participación de las instituciones.

Gráfica 11. Grado de satisfacción con la comunicación e información de la ruta de atención a las víctimas



Nota: El gráfico representa los resultados obtenidos a la pregunta ¿Cuál es su grado de satisfacción con la comunicación y la información que le han dado en las diferentes entidades involucradas en la ruta de atención a las víctimas?

Elaboración: propia.

Una pregunta importante para la investigación giró en torno al grado de satisfacción con la comunicación y la información que les han dado las diferentes entidades involucradas en la ruta de atención. La inter – institucionalidad es una categoría fundamental para que un Estado sea proactivo y elimine la burocracia a través de la participación, comunicación y apoyo constante de las entidades al servicio de la sociedad.

La ruta de atención a las víctimas es un ejemplo claro de esta categoría, puesto que la atención inmediata a las víctimas, al momento que surge un hecho violento generador de desplazamiento forzado, debe ser efectiva y ágil en la toma de decisiones que vincula entidades y funcionarios a la hora de mitigar el efecto arrollador y negativo de la acción violenta.

Por tanto, para un 8.3% el grado de satisfacción fue excelente, para un 35.4% fue bueno, el 20.8% afirmó que es aceptable, y para un 35.5% de los encuestados, el grado de satisfacción es malo. Ello nos lleva a concluir que la satisfacción está polarizada entre lo bueno y lo malo, puesto que las cifras son iguales, indicando que las experiencias de las víctimas son disímiles, en donde la atención al ciudadano, en este caso, la víctima es un criterio fundamental para fortalecer el papel de la ruta de atención.

Gráfica 12. Aspecto que reformular en la ruta de atención a las víctimas

Nota: El gráfico representa los resultados obtenidos a la pregunta ¿Qué aspecto, para usted, debería reformularse en la ruta de atención a las víctimas?

Elaboración: propia.

Por otro lado, la experiencia de las víctimas debe ser fundamental para lograr una mejora continua en los procesos de servicio. De ahí que, en la siguiente pregunta se planteó lo que debería reformularse en pro de mejorar la ruta de atención. Estas respuestas exigen unas aclaraciones. El formato abrió la posibilidad para que el encuestado pudiera responder en su libertad el aspecto que debería reformularse, lo cual para la tabulación puede resultar aún más dispendioso.

Sin embargo, entre las respuestas se pueden ubicar las siguientes: Asegurar a la víctima el apoyo real; los números nunca los contestan y para enviar los papeles toca por fax, un método que ya es difícil encontrar en la ciudad, ayuda económica, comunicación e información, construcción de rutas intersectoriales, gestión, información, los procesos para inscripciones, mal asesoramiento, ayudar a los que realmente necesitan, mayor efectividad en la parte administrativa.

Esta pregunta va unida a la última que reza ¿Cuál es la principal falencia que ha encontrado en la atención que le brindan como víctima del conflicto? Entre las respuestas la desinformación, la burocracia y el exagerado diligenciamiento de formatos son los aspectos por

resaltar para que se reformulen, y que se evidencia la falta de un servicio efectivo, óptimo y eficaz, ya que este servicio es esencial para una región marcada por el conflicto armado.

Gráfica 13.Aspecto que reformular en la ruta de atención a las víctimas



Nota: El gráfico representa los resultados obtenidos a la pregunta ¿Cuál es la principal falencia que ha encontrado en la atención que le brindan como víctima del conflicto?

Elaboración: propia.

En el análisis y evaluación de la ruta de atención a las víctimas por el conflicto interno armado en Colombia intervienen diversas entidades con el ánimo de mitigar, de manera inmediata, los efectos del desplazamiento forzado en el municipio de Fusagasugá, la cual establece tres categorías para especificar las acciones a tomar. Es decir, la administración del municipio tomó la decisión de crear unos protocolos de acción, específicamente para amenaza, homicidio y desplazamiento forzado.

En este último, se define de la siguiente manera. La personería toma la declaración de los hechos y lo tramita en la Unidad Nacional de Víctimas para la formalización en VUR; luego la víctima se dirige a la Secretaria de Familia e Integración Social, con documentos, soporte de la declaratoria para entregar la Ayuda Humanitaria Inmediata; posteriormente, la Secretaria de Familia e Integración Social recibe la persona y verifica si aplica para posible definirse como Víctima del Conflicto Interno.

Una vez verificada esta condición, se procede a entregar la ayuda humanitaria inmediata de acuerdo con las necesidades del hecho victimizante; por último, entregada o tramitada la ayuda humanitaria inmediata, con cada uno de sus componentes, se procede a adelantar el proceso de caracterización para activación de rutas en la oferta institucional de servicios.

Lo anteriormente mencionado, visto en relación con los resultados de la encuesta, evidencia que la administración del municipio se limita al registro de las víctimas y a la atención inmediata de las personas cuando llegan al casco urbano, de tal manera que no se hace posible garantizar las medidas de reparación a los derechos vulnerados mediante una ruta de reparación.

No obstante, los resultados de la encuesta confirman que, a pesar de la presencia de diversas entidades, ésta es de orden nominal, ya que los beneficiarios no conocen ni han ni visto lo que hacen estos funcionarios, lo que implica que la ruta se limite a la entrega de la ayuda humanitaria inmediata. Se entiende que la ruta empieza con la inscripción al registro único de víctimas hasta terminar en la reparación integral de los hechos vulnerados, empero en el plano real y cotidiano, las víctimas reconocen que no conocen en su totalidad las fases, implicando el desconocimiento de las demás entidades participantes, y por esto se puede concluir que la ruta es estrictamente nominal.

7.2. Perspectivas teóricas y enfoques para la comprensión de una ruta de atención a las víctimas del conflicto armado

Continuando, se presenta un conjunto de perspectivas teóricas relacionadas con las categorías víctima, conflicto y diferentes enfoques para la comprensión de una ruta de atención a las víctimas del conflicto armado. Al considerar estas perspectivas teóricas, se puede diseñar una ruta de atención a víctimas del conflicto armado que sea sensible a las necesidades y derechos de

las personas afectadas, así como a las complejidades del contexto social, político y cultural en el que se encuentran.

En un primer momento se debe abordar la teoría del trauma y el enfoque de la victimización. Dicha perspectiva se centra en cómo las experiencias traumáticas del conflicto armado pueden afectar a las personas y comunidades. Destaca la importancia de brindar atención psicológica y emocional a las víctimas para ayudarlas a superar el impacto del trauma y reconstruir sus vidas.

Ahora bien, el enfoque de derechos humanos, el cual entiende que las víctimas del conflicto armado tienen derechos fundamentales que deben ser protegidos y garantizados por el Estado y otras instituciones. Esto incluye el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. La ruta de atención debe estar diseñada para asegurar que estos derechos sean respetados y cumplidos.

De otro lado, la perspectiva de género y diversidad reconoce que las experiencias y necesidades de las víctimas pueden variar según su género, edad, etnia, orientación sexual, entre otros aspectos de su identidad. Es importante tener en cuenta estas diferencias y diseñar una ruta de atención que sea sensible al género y culturalmente apropiada para todas las personas afectadas por el conflicto armado.

Así mismo, el enfoque comunitario y de resiliencia destaca la importancia de involucrar a las comunidades afectadas en el proceso de atención a las víctimas. Las redes de apoyo y la resiliencia comunitaria pueden desempeñar un papel crucial en la recuperación y rehabilitación de las víctimas del conflicto armado. La ruta de atención debe promover la participación activa de las comunidades en la identificación de necesidades y la implementación de soluciones.

Además, la perspectiva de la justicia restaurativa propone un enfoque de justicia que se centra en la reparación del daño causado a las víctimas y la restauración de las relaciones sociales y comunitarias. La ruta de atención debe incluir mecanismos para facilitar la reconciliación y el perdón entre las partes involucradas en el conflicto, así como para promover la responsabilidad y la rendición de cuentas de los perpetradores.

El enfoque interseccional, el cual considera las intersecciones de diferentes formas de opresión y discriminación, como género, raza, clase social, orientación sexual, entre otras, en la experiencia de las víctimas del conflicto armado, y de la misma forma, reconoce que las personas pueden experimentar múltiples formas de marginalización, lo que influye en su acceso a recursos y en la forma en que son tratadas en la ruta de atención.

A su vez, la perspectiva psicosocial destaca la importancia de abordar no solo las necesidades materiales de las víctimas, sino también sus necesidades emocionales y psicológicas. Se centra en proporcionar apoyo emocional, acompañamiento terapéutico y espacios de expresión y sanación para ayudar a las víctimas a recuperarse del trauma y reconstruir su sentido de identidad y bienestar.

Por otra parte, el enfoque de paz positiva propone una visión de la paz que va más allá de la mera ausencia de conflicto, enfocándose en la construcción de relaciones justas, equitativas y pacíficas entre individuos y comunidades. La ruta de atención a víctimas del conflicto armado debe contribuir a la construcción de una paz positiva, promoviendo la reconciliación, la justicia social y la transformación de los sistemas y estructuras que perpetúan la violencia.

Siguiendo con, la perspectiva de derechos indígenas y étnicos, la cual señala los derechos específicos de las comunidades indígenas y afrodescendientes que han sido afectadas por el conflicto armado. Esto incluye el reconocimiento de sus territorios ancestrales, la protección de

sus derechos culturales y la consulta previa e informada en todas las decisiones que afecten sus vidas y territorios.

Finalmente, el enfoque de desarrollo sostenible que propone integrar la atención a las víctimas del conflicto armado en un marco más amplio de desarrollo sostenible, que promueva la igualdad, la inclusión social, la protección del medio ambiente y el respeto por los derechos humanos. La ruta de atención debe contribuir a la construcción de sociedades más justas, equitativas y resilientes, que puedan prevenir la recurrencia de la violencia y promover un futuro de paz duradera.

Se considera que, con las perspectivas teóricas y enfoques anteriormente mencionados se puede desarrollar una ruta de atención integral que aborde las necesidades y derechos de las víctimas del conflicto armado de manera efectiva y holística. Esto incluye la provisión de servicios de salud, apoyo psicosocial, asistencia legal, reparación material y simbólica, así como la promoción de la participación comunitaria y la construcción de una cultura de paz y reconciliación.

7.3. Identificación de los instrumentos que se utilizan durante el proceso.

En los textos oficiales donde se encontró la ruta de atención a las víctimas, no aparecen instrumentos ni registros que diligenciar, aunque en cada etapa se explicitan las entidades que cumplen una función específica en medio de la ruta. Se podría deducir que, en cada fase, cada entidad tiene sus propios instrumentos y registros que diligenciar, lo que implica que una víctima al encontrarse con la descripción gráfica de la ruta reconoce dónde iniciaría su proceso de regularización y reparación de sus derechos.

Sin embargo, no es clara la visualización de si hay un funcionario encargado del acompañamiento general de todo el proceso, si la víctima es conducida a cada lugar o espacio donde los pueden recibir para continuar con el proceso, o si son ubicados en un solo sitio, y allí actúan todas las entidades con el fin de atenderla para reducir al grado mínimo una posible repetición del hecho victimizante, tanto en la narración y explicación de los hechos, como en vulnerarle sus derechos debido a una atención “burocratizante” que no soluciona ni repara la situación conflictiva.

Unido a lo anterior, en una visión panorámica de la ruta, se evidencia que son demasiadas las entidades para ser comprendida por una víctima, y podría pensar en las veces que tendría que contar su historia de desplazamiento forzado, lo que implicaría una deserción del proceso, y la víctima empezaría a reiniciar su vida desde unas condiciones precarias, aumentando el número, infortunadamente, de habitantes de calle y de vendedores informales.

La administración del municipio de Fusagasugá, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, establece en su “ruta de atención y/o ayuda a víctimas del conflicto armado en desplazamientos masivos” el protocolo para brindar la ayuda humanitaria inmediata, dados los hechos victimizantes, específicamente de amenaza, homicidio y desplazamiento forzado. No obstante, existen unas rutas específicas destinadas a la atención, protección y reparación integral de las víctimas del conflicto armado.

De acuerdo con la ruta, los ciudadanos deben, primero que todo, inscribirse en el Registro Único de Víctimas (RUV de ahora en adelante), y luego se eleva la atención de emergencia a la Unidad de Víctimas. Estos ciudadanos que llevan más de un año de este hecho, se gestiona la solicitud de atención humanitaria de transición, la cual la Unidad la evalúa de acuerdo con los criterios de carencias de alojamiento y alimentación.

En el momento que sucede un hecho victimizante y llegan las víctimas por el conflicto armado, se inicia la ruta de atención con una atención humanitaria inmediata, y se activan unas categorías que van desde la alimentación hasta la orientación a las víctimas. En el transcurso de estas etapas, se integra la alimentación, los utensilios de cocina, el transporte de emergencia, y la atención psicológica de emergencia.

Después de este momento, aparece una nueva fase denominada Declaración, seguida del alojamiento transitorio, el aseo personal, la atención médica de emergencia, el manejo de abastecimiento; posteriormente entra en escena la educación y el uso del tiempo libre, las comunicaciones y, como ya se mencionó, la orientación a las víctimas.

Es de anotar que, en la visualización que entrega la administración del municipio tan sólo explicita las entidades que actúan en cada una de las fases de la ruta de atención, lo cual permite deducir que la víctima o bien debe acudir a alguna de las entidades, o bien es ubicada en un lugar específico a la cual se dirigen o actúan de manera interinstitucional; tampoco permite dilucidar los tipos de acciones que se desarrollan en cada etapa ni la trazabilidad para cada fase.

En la ruta de atención a víctimas del conflicto armado en desplazamiento masivo, en los dos momentos críticos que son la atención humanitaria inmediata, y en la declaración, se evidencia la participación de múltiples entidades tales como alcaldía, oficina de solidaridad, secretaria de familia o integración social, dirección de ambiente, secretaria de infraestructura, personería municipal, secretaria de salud, entre otras.

Esta inter – institucionalidad deja manifiesta la inter – indisciplinabilidad del gran equipo participante en la atención a las víctimas. Como ya se ha anotado, el texto que explicita la ruta no permite comprender en qué punto termina una fase y se inicia la otra, los lugares donde actúan las entidades, los profesionales que integran cada momento con las víctimas.

Lo anterior, entonces, permitiría deducir que la ruta tiene un alto grado de inter – disciplinariedad e inter – institucionalidad, pues se piensa reparar a la víctima desde el mismo momento de la ayuda inmediata (alimentación, transporte, atención psicológica) hasta la declaración de víctimas, a quienes se les da un alojamiento transitorio, entrega de kits de aseo personal, atención médica de emergencia, se realiza un manejo de abastecimientos, se les incluye en actividades de capacitación y manejo del tiempo libre. Todo lo anterior, se realiza mediante un servicio de comunicaciones ágil y transparente para terminar en la misma orientación a las víctimas.

Cabe resaltar que, en la ruta no se conoce la función explícita de las entidades en cada fase, lo que implica la generación de muchas dudas e inconsistencias a la hora de comprender la ruta de atención, en tanto que no aparecen las responsabilidades, los registros físicos que se generan en cada fase ni la documentación exigida para la víctima. Otro elemento importante es que no hay una sola alusión al tiempo, tanto en lo que dura el proceso completo de la ruta de atención, la duración de la víctima en cada fase, y el tiempo de permanencia dentro de la ruta.

7.4. Ajustes a la ruta de atención de las víctimas en el municipio de Fusagasugá

Es importante anotar que el desconocimiento de la ruta empieza por la falta de comunicación y publicidad de esta, porque no hay claridad de las funciones dentro de la ruta ni de los formatos que se deben diligenciar, ni de las condiciones de inicio y salida para cada fase en la ruta. Lo anterior implica que, en cada fase, se tienda a revictimizar y olvidar lo que se hizo en la anterior fase en relación con la víctima, de ahí que se tienda a confirmar el resultado de la encuesta, en tanto que se sientan también olvidados por parte del Estado, porque la Ley define

que la reparación va más allá de lo monetario, yendo hasta las dimensiones de salud, educación, vivienda y empleo, de tal manera que se devuelva su dignidad.

En la ruta definida por la administración municipal de Fusagasugá para el caso del desplazamiento forzado se puede evidenciar que no hay procesos de comunicación, información ni pedagogía para su comprensión, porque se sabe dónde empieza, pero no hay claridad de la continuidad, no existe una visibilización de los objetivos de cada fase o de los protocolos ni de la publicidad que debería tener esta ruta.

La academia plantea, acerca de este tema, que la integralidad y la reparación de los derechos debe ser el resultado ulterior del proceso en el que se incluye a una víctima hacia su reparación, es decir, la confirmación que sus derechos le fueron devueltos, su dignidad fue restaurada y sus condiciones físicas fueron restablecidas. Sin embargo, al evaluar la ruta de atención para las víctimas del conflicto armado debido al desplazamiento forzado, se puede encontrar con inter – institucionalidad y una secuencialidad lógica.

No obstante, no hay pedagogía, comunicación e interacción, en cuanto que las víctimas no sabrían, y de hecho no saben, cuál sería la primera instancia para recurrir en el inicio de la ruta de atención una vez acaecido el hecho victimizante. Esta situación tiene como consecuencia que las víctimas no saben a quién recurrir, no conocen la coherencia interna de la ruta, además porque son bastantes las entidades del Estado que no se sabe la función de cada una ellas. La situación más acuciante y grave es que la atención pareciera que terminara en el “AHÍ”, es decir, en la ayuda humanitaria inmediata después que surge el evento victimizante, que es lo contrario a lo que se busca en toda ruta de atención a las víctimas, que es la reparación integral de los derechos fundamentales.

Toda ruta de atención a las víctimas es la expresión de la política de atención a las personas que han sido vulneradas en sus derechos fundamentales. Ello implica que lo normativo, lo social, lo político, lo económico y lo cultural que se interrelacionan en cualquier evento o situación histórica, y más aún en los actos de violencia, deben integrarse a la hora de comprender la realidad de las víctimas, y lo más importante, el Estado debe desplegar todas sus estrategias, herramientas y mecanismos para lograr la restauración y reparación de los derechos. Esta es la misión última del Estado a propósito de las víctimas que han padecido el desplazamiento forzado a causa del conflicto armado interno. Más allá del cumplimiento de la norma y de la política “AHÍ”, se debe buscar la integralidad en la reparación de las víctimas, la cual termina cuando el desplazamiento es superado y la dignidad de la víctima se restablece.

Un riesgo que se debe evitar a toda costa, pero no ha dado resultado es la revictimización de las personas que tienen que volver a vivir la experiencia del desplazamiento forzado, en el momento de volver a contar lo sucedido en las fases de la ruta. La garantía de no repetición va unida al compromiso de no volver a victimizar a las personas que sufrieron la vulneración de los derechos, ya que se convierte en una forma de violencia y de mantener el statu quo./ Estos resultados, más allá de identificar los problemas y las limitaciones de la implementación de la ruta de atención a las víctimas, esta información permite evaluar la ruta de atención a las víctimas del municipio de Fusagasugá, ya que, en primera instancia, son diversas instituciones que participan, y sin embargo los usuarios no saben hasta dónde cumple su función cada una de ellas, lo que le obliga a disponer más del tiempo que tiene, a contar la historia de violencia, y en últimas, a revictimizarse.

En los procesos de evaluación, es importante encontrar las causas y raíces de los problemas hasta las limitaciones, pues de esta forma se puede evidenciar que la ruta exige una

mayor atención en los procesos, etapas y personal especializado para la intervención de los procesos. Por un lado, se evidenció que las personas no conocen plenamente la ruta de atención, por la cantidad de procesos, instituciones y funciones que deben cumplir cada responsable del proceso; de ahí que no sea claro ni se conozca plenamente el protocolo para atender a las víctimas del conflicto interno armado en Fusagasugá, pues según los resultados de la encuesta, una persona no tiene claro y no le informaron acerca de los pasos y procedimientos que se siguen desde el momento en que una víctima llega al municipio hasta que recibe la atención necesaria.

En la misma ruta de atención deben estar explícitos y de conocimiento general los criterios que se aplican para definir el tipo de asistencia que se les otorga a las víctimas, de conformidad con el hecho victimizante; además que es pertinente que se expliquen a las personas los criterios utilizados para determinar el tipo de asistencia que se brinda a las víctimas, teniendo en cuenta el hecho victimizante. Deben explicar cómo se categorizan las víctimas y qué factores se consideran al decidir qué tipo de apoyo o beneficios se les proporciona.

8. Conclusiones

Al realizar la evaluación de la ruta de atención a víctimas del conflicto interno armado que se han visto desplazadas forzosamente, se puede concluir que la administración lleva a cabo su misión de manera inmediata, ya que se pudo evidenciar que sólo atienden a la víctima en su condición de desplazado en las ayudas humanitarias inmediatas, sin embargo, olvida o no especifica de qué manera desarrolla la inter – institucionalidad, pues lleva a las entidades a actuar

en la fase inmediata, lo que lleva a que la persona se revictimice o pierda confianza en la asistencia de las instituciones encargadas de la atención a las víctimas.

La ruta de atención es un documento que explicita las fases y las entidades que interactúan en este servicio de manera explícita, aunque no aclara las funciones de cada entidad en la fase, pues se tiene que deducir por el tema de la fase. Además de ello, no se aclara los objetivos ni los formatos reglamentarios ni las metas a las que deben llegar, las cuales se convierten en puente para continuar en la siguiente fase. Unido a ello, no hace evidente qué criterios tienen para la definición de las víctimas y su correspondiente clasificación para proceder con la reparación. Las víctimas tienen el derecho de saber cómo va a ser clasificada y cuál es el siguiente paso por seguir en su proceso de atención como desplazado y víctima del conflicto armado.

En Colombia, después del Acuerdo de la Habana, el término víctima cobra gran importancia a la hora de buscar estrategias para construir un proyecto nación desde la justicia, la equidad y la verdad. En la ruta de atención, estos valores se configuran como marcos de comprensión para que los funcionarios acompañen a las víctimas a seguir fortaleciendo sus dimensiones emocional, físico, familiar, individual, económico y cultural. En este sentido, las distintas administraciones territoriales están en la obligación de aplicar la ley de víctimas mediante una ruta que atienda y mitigue las necesidades fundamentales hasta llegar a la misma reparación de sus derechos.

Ante el hecho victimizante la ruta de atención a víctimas se desglosa en homicidio, amenaza, y desplazamiento forzado. Ante esta división, se debe aclarar que no es claro qué entidad lidera el proceso o la fase; más aún, no deja claro la entidad que debe liderar la ruta de atención, y en este caso debería ser la unidad territorial de víctimas en conjunto con la personería

o la defensoría del pueblo, ya que ellas son las encargadas de la defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos, y así no habrá posibilidad de revictimizar ni de olvidar a las víctimas.

La ruta de atención a las víctimas debe tener diversos enfoques de atención, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, ya que no hace evidente que se tenga presente las necesidades específicas de los diferentes grupos de víctimas, es decir, género, etnia, edad, discapacidad, creencias; así mismo, debe ser más clara en el abordaje integral de las diferentes dimensiones de la reparación de las víctimas, es decir, material, física, social, psicológica y económica.

Como consecuencia para el avance del conocimiento a través de la investigación y el bienestar de la población destinataria, se identifica la pérdida de esfuerzos debido a que los procesos iniciados se cortan cuando por fin se ha logrado consolidar en los tiempos de la comunidad un vínculo, una credibilidad, y como consecuencia de ello se ha avanzado en la construcción de acciones. En la mayoría de los casos los tiempos institucionales implican que las acciones adelantadas sean suspendidas al acabarse la vigencia de los fondos estatales o el apoyo de las agencias de cooperación, y cuando se vuelve a conseguir una financiación ya algunas comunidades se han dispersado o han cambiado de ubicación territorial, lo cual obliga a empezar nuevamente procesos y esto hace que se pierdan las relaciones que previamente se habían adelantado.

9. Recomendaciones

El gobierno territorial de Fusagasugá en la búsqueda de mejorar su servicio de atención a las víctimas, se le recomienda que debe diseñar una cartilla donde explique, de manera suficiente, los objetivos, las funciones y las metas de cada entidad dentro de la fase, porque así las víctimas podrán aprender mejor cómo utilizar los beneficios que presenta el Estado para las víctimas.

Por otra parte, después del hecho victimizante y que surja el desplazamiento forzado, se recomienda al Estado generar una ficha única de ingreso, unida a la declaración del VUR, de tal manera que todas las entidades activas dentro de la ruta tengan acceso a esa información, de modo que se conozca la situación una vez que va pasando la víctima por las fases de la ruta. Este historial, que estará protegido por la Ley *habeas data*, favorecerá el conocimiento de cada víctima, llegando a la fase que corresponde, y así se dará solución inmediata a la necesidad presentada por la víctima.

Es importante que el Estado defina una entidad que lidere la ruta de atención a las víctimas y coordine el historial de la víctima por medio de las herramientas tecnológicas, porque así habrá un responsable que coordine y lidere las acciones y estrategias para la reparación integral. Reestructurar de esta manera la ruta de atención permitirá lograr los objetivos de una administración moderna con una nueva gestión basados en la constante agilidad, eficiencia y eficacia hacia un servicio de calidad y mejora continua. Además, que es un deber constitucional la defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos con la garantía de no repetición de las vulneraciones de la dignidad humana.

La ruta de atención debe digitalizarse en todas las etapas y que pueda ser sujeta a una evaluación constante, pues sólo con una evaluación se podrá conocer si se logran los resultados esperados en términos de reparación y restitución de derechos humanos de las víctimas, se podrá conocer si la ruta responde a necesidades y expectativas, si abarca lo que están requiriendo las víctimas para su reparación, y si el tiempo de atención en general es aceptable, razonable y adecuado para lograr una respuesta oportuna.

Bibliografía

Alonso Rodríguez, V. (2022). SUMA+PAZ, participación de víctimas en construcción de paz desde la provincia. Universidad de Cundinamarca; Facultad de educación.

Álvarez, E. (16 de agosto de 2016). *Análisis: el cese del papel, el cese en el terreno*. Obtenido del País: <https://www.elpais.com.co/colombia/procesopaz/noticias/analisis-cese-papel-cese-terreno>.

Arias, A. (2012). Teoría crítica y derechos humanos: hacia un concepto crítico de víctima. *Nómadas: Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, (36), 31-60.

Arteaga, F. (2012). *Siria: la lenta marcha hacia la guerra civil*. En <http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido>.

Bautista, P., Fernández, C., & Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Borja, C., García, P., & Hidalgo, R. (2011). *El enfoque basado en Derechos Humanos: Evaluación e Indicadores*. Madrid España: Red En Derechos.

Cadena Cruz, A. M. (2015). *Desde la Escuela: Atención y asistencia a los niños víctimas del conflicto armado. Lineamientos para las Instituciones Educativas Públicas de Bogotá (Doctoral dissertation, Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Departamento de Trabajo Social. Programa de Iniciativas Universitarias para la Paz y la Convivencia, PIUPC)*.

Castañeda, G. R. (2016). *En la base de la ruta: barreras de acceso y estrategias de atención en la ruta de declaración y registro de víctimas del conflicto*. *Revista CS*, (20), 123-142.

Castro, M. A. (2012). *Implementación de la ruta de atención a población en situación de Víctima del municipio de Piedecuesta de acuerdo con el nuevo marco de la Ley 1448 de 2011*. Universidad Pontificia Bolivariana, Floridablanca.

Castro, X., & Munevar M. A. (2018). *Escuchando a las víctimas del conflicto armado colombiano: la experiencia de un dispositivo de atención psicosocial*. *CS*, (25), 81-109.

Cely, J. A., & Rodríguez, A. (2020). *Rutas de atención*. Universidad Santo Tomás, Bogotá.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2001). *Los orígenes, las dinámicas y el crecimiento del conflicto armado*. Colombia.

Concejo Municipal de Fusagasugá. (2016). *Plan Municipal de Desarrollo*. Fusagasugá, Cundinamarca.

Comisión Colombiana de Juristas (2018). *Rutas y protocolos para la atención a víctimas en Cundinamarca. Guía para entidades públicas, Comités Territoriales de Justicia Transicional y Mesas de Víctimas del departamento*. Bogotá.

Congreso de Colombia (1997). *Ley 387 de 1997*. Recuperado de:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=340>

Congreso de la República. (2011). *Ley 1448 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Bogotá. D.C.

Cuervo, J. (2012). *Fortalecimiento Institucional para la atención a víctimas*. Bogotá: Colombia: Ministerio de Justicia y del Derecho.

Estrada Mesa Ángela María, Ripoll Núñez Karen y Rodríguez Charry Diana. (2010). "Intervención psicosocial con fines de reparación con víctimas y sus familias afectadas por el conflicto armado interno en Colombia: equipos psicosociales en contextos jurídicos". *Revista de Estudios Sociales*, N° 36: 103-112.

Galdámez Zelada, L. (2007). Protección de la víctima, cuatro criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: interpretación evolutiva, ampliación del concepto de víctima, daño al proyecto de vida y reparaciones. *Revista chilena de derecho*, 34(3), 439-455.

Giraldo, G., & Lopera, L. (2016). *Sistematización De la Actualización De Rutas De Atención A Víctimas En Los Municipios De Granada Y Puerto López durante los meses de marzo a mayo de 2016*. Villavicencio: Corporación Universitaria Minuto de Dios.

Gaviria Uribe, A., Ruiz Gómez, F., Dávila Guerrero, C. E., Burgos Bernal, G., & Corredor Ponguta, J. P. (2015). *Ruta Integral de Atención en Salud y de Rehabilitación Funcional para Víctimas de MAP/MUSE*. Ministerio de Salud y Protección Social, Bogotá.

Gaviria, J., Mónica, L. G. V., Juan, D. L. M., & Rafael, V. C. (2018). Desigualdad rural y conflicto interno armado en Colombia: un círculo vicioso. *Izquierdas*, (39), 209-228.

Gobierno de Colombia. (2015). *Mapa de Rutas*. Bogotá: Gobierno de Colombia.

- Gobierno de Colombia.** (2018). *Informe Red Nacional de Información. Obtenido de unidad para las Víctimas: <http://www.cifras.unidadvictimas.gov.co/>*
- González, A. R.** (2012). El concepto de víctima. *Violencia y salud mental*, 37., Bogotá.
- González Chavarría, A.** (2010). Justicia transicional y reparación a las víctimas en Colombia. *Revista mexicana de sociología*, 72(4), 629-658.
- Guglielmucci, A.** (2017). El concepto de víctima en el campo de los derechos humanos: una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia. *Revista de Estudios Sociales*, (59), 83-97.
- Gutiérrez, M.** (2019). *Negar el pasado: reparaciones en Guatemala y El Salvador. Colombia Internacional*, (97), 175-209.
- Gutiérrez, L. A.** (2010). La reparación de víctimas de desaparición forzada, desde su propia perspectiva. Universidad Javeriana, Bogotá.
- Hernández, Á. A.** (2018). De víctima a ciudadano: un reto educativo, un camino investigativo, un objetivo pedagógico en el pensamiento de Marieta Quintero: *Noria Investigación Educativa*, 1(1), 65-75.
- Jaramillo, R. S.** (2016). *Análisis de la ayuda humanitaria para víctimas del conflicto armado en Colombia. Saber, ciencia y libertad*, 11(2), 31-37.
- Latorre, E.** (2012). *Comunicación, memoria y resiliencia. Universidad Sergio Arboleda. Santa Marta.*
- Mejía, L.** (2014). *La reintegración social y económica de los grupos armados ilegales en Colombia: reflexiones a partir de la trayectoria de nueve excombatientes. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.*
- Ministerio de Salud y Protección Social.** (19 de mayo de 2024). ¿Quiénes son víctimas del conflicto armado? Obtenido de [minsalud.gov.co](https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Victimas/Paginas/victimas.aspx): <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Victimas/Paginas/victimas.aspx>.

- Moreno, M. C.** (2012). *Atención integral a las víctimas del desplazamiento: diagnóstico de la aplicación del plan integral único de Fusagasugá (atención de niños, niñas y adolescentes)*. Universidad Católica de Colombia, Bogotá.
- Moreno Camacho, M. A., & Díaz Rico, M. E.** (2016). Posturas en la atención psicosocial a víctimas del conflicto armado en Colombia. *El ágora USB*, 16(1), 198-213.
- Observatorio de Construcción de Paz.** (2012). *IDENTIDADES, enfoque diferencial y construcción de paz*. Bogotá D.C: Fundación Universidad Jorge Tadeo Lozano.
- OCAH.** (2018). *Yemen en crisis*. Recuperado de <https://www.unocha.org/yemen/crisisoverview>
- Ochoa, L., & Burbano, Y.** (2014). *Plan de prevención y atención a víctimas del conflicto armado interno, una estrategia desde la ley 1448 del 2011 para salvaguardar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario: un análisis a la formulación para el departamento del Valle*. Santiago de Cali: Universidad del Valle.
- Oficina del Alto Comisionado para la Paz.** (2016): *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. (2016). Disponible en: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf
- Orjuela, M.** (2015). *Implementación de la Política de reparación integral en la ciudad de Ibagué desde 2012 hasta 2014 en el marco de la ley de víctimas 1448 de 2011*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Peralta Nava, L.** (2019). Análisis lógico y argumentativo de relatos de víctimas del conflicto armado colombiano. Universidad Pedagógica Nacional; Facultad de Humanidades.
- Pino Bonacho, A.** (24 de abril de 2023). Teoría del Trauma, Experiencias Traumáticas y Apego. Obtenido de [terapeuticaenalza.es](https://terapeuticaenalza.es/teoria-del-trauma-experiencias-traumaticas-y-apego/#:~:text=La%20teor%C3%ADa%20del%20trauma%20sugiere,otros%20problemas%20de%20salud%20mental): <https://terapeuticaenalza.es/teoria-del-trauma-experiencias-traumaticas-y-apego/#:~:text=La%20teor%C3%ADa%20del%20trauma%20sugiere,otros%20problemas%20de%20salud%20mental>.
- Rengifo A.** (2006). El concepto de víctima en derecho internacional y su alcance en la ley de justicia y paz. *Pensamiento Jurídico*, (17).

- Romero, E., & Bernate, C.** (2016). *Las Víctimas en el conflicto armado colombiano, su reparación y la dignidad humana*. Pontificia Universidad Javeriana, Santiago de Cali, 20.
- Rozo Álvarez, Y.** (2020). Análisis de las Configuraciones del Perdón en el Relato de Víctimas y Victimarios del Conflicto Armado Colombiano. Corporación Universitaria Minuto de Dios, Bogotá.
- Sierra, J. R.** (2019). *Breve historia del conflicto armado en Colombia*. Los Libros de la Catarata.
- Sofia Ovalle, H.** (2014). *Caracterización de la Población Víctima en Colombia*. Unidad Administrativa especial del servicio público de empleo, 6.
- Suárez Ballester, J. M.** (2018). *La guerra en Yemen: una crisis humanitaria desatendida*. *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, (132).
- Tabernerero Tejero, L.** (2014). *Nosotros, las víctimas”: violencia, justicia transicional y subjetividades políticas en el contexto peruano de recuperación posconflicto*. *Papeles del CEIC*.
- Uprimny, R.** (2005). ¿Existe o no conflicto armado en Colombia? *Is there or is not there an armed conflict in Colombia*. www.dejusticia.org.
- Vargas, A.** (2001). El conflicto interno armado en Colombia. Antecedentes y perspectivas. *Comentario Internacional. Revista del Centro Andino de Estudios Internacionales*, (1), 53-76.